

EFFECTOS DE LOS COSTOS Y DEDUCCIONES EN LA DETERMINACIÓN DEL  
IMPUESTO DE RENTA EN LA COMERCIALIZADORA DE FRUTAS S A S EN LA  
VIGENCIA 2017

CASTIBLANCO ROGELES DIEGO FERNANDO  
QUINTERO GALLEGO ELIZABETH

UNIVERSITARIA UNIAGUSTINIANA  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS  
ESPECIALIZACIÓN EN PLANEACIÓN TRIBUTARÍA  
BOGOTÁ D.C  
2.018

EFFECTOS DE LOS COSTOS Y DEDUCCIONES EN LA DETERMINACIÓN DEL  
IMPUESTO DE RENTA EN LA COMERCIALIZADORA DE FRUTAS S A S EN LA  
VIGENCIA 2017

CASTIBLANCO ROGELES DIEGO FERNANDO  
QUINTERO GALLEGO ELIZABETH

Asesor de trabajo

ROJAS GUTIERREZ WILLIAN DEIVIS

Trabajo de grado para optar al título de Especialista en Planeación Tributaria

UNIVERSITARIA UNIAGUSTINIANA  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS  
ESPECIALIZACIÓN EN PLANEACIÓN TRIBUTARÍA  
BOGOTÁ D.C

2018

**Nota de aceptación de jurados**

---

---

---

---

---

Firma del presidente del jurado

---

Firma del jurado

---

Firma del jurado

## Resumen

El reconocimiento fiscal de los costos y deducciones juega un papel importante en la determinación del impuesto de renta en Colombia, acarreado serias implicaciones en el patrimonio de los contribuyentes, la falta de documentos contables soporte de las transacciones económicas realizadas entre organizaciones origina el desconocimiento legal de estos conceptos y la pérdida de los beneficios tributarios que el estado concede. Mediante la ejecución de las etapas del estudio de caso, implementado por el Banco Interamericano de Desarrollo para la generación y circulación del conocimiento, se presenta un panorama comparativo de la determinación del impuesto de renta para la compañía COMERCIALIZADORA DE FRUTAS S A S entre su situación actual y una adecuada aplicación de las normas vigentes, señalando que la ejecución de un proceso contable completamente configurado permitiría una maximización de los recursos de la compañía y una contribución justa con el estado

Palabras claves: Impuesto, Base Gravable, Estudio de Caso, Contribuyente, Soportes Contables.

### **Abstract**

The tax recognition of costs and deductions has an important role in the determination of incoming taxes in Colombia, causing serious implications in the patrimony of taxpayers, the lack of accounting documents supporting the economic transactions made out between organizations originates the legal ignorance of these concepts and the loss of tax benefits that the state grants. Through the execution of the stages of the case study, implemented by the Inter-American Development Bank for the generation and circulation of knowledge, a comparative panorama of the determination of the income tax for the company COMERCIALIZADORA DE FRUTAS S A S is presented between its current situation and an adequate application of the current regulations, noting that the execution of a completely configured accounting process would allow a maximization of the company's resources and a fair contribution with the state

Main words: Tax, Taxable Base, Case Study, Taxpayer, Accounting Supports.

## Tabla de contenido

Introducción .....	8
Planteamiento del Problema .....	10
Objetivos .....	13
Objetivo general.....	13
Objetivos específicos. ....	13
Justificación .....	14
Marco de referencia .....	16
Marco institucional.....	16
Estructura organizacional.....	16
Reseña histórica .....	17
Funcionamiento Interno y Externo.....	18
Objetivos .....	18
Marco interinstitucional .....	19
Clientes.....	19
Proveedores.....	19
Sistema financiero.....	20
Autoridades del Estado.....	20
Antecedentes investigativos.....	21
Marco conceptual.....	25
Marco legal .....	38
Metodología .....	41
Recolección de la Información.....	45
<i>Observación</i> .....	48
<i>Entrevista</i> .....	48
Informe.....	53

Diseminación.....	54
Desarrollo de la metodología.....	55
Recolección de la información.....	55
Proceso de compra.....	55
Visita a la compañía.....	56
Análisis de la información.....	70
Nuevas disposiciones determinación del impuesto de renta año gravable.....	80
Depuración de la renta a través del sistema Ordinario.....	82
Persona jurídica.....	85
<i>Cumplimiento normatividad vigente</i> .....	86
Persona natural.....	89
<i>Situación Financiera Actual</i> .....	90
Comparación de la determinación del impuesto de renta entre una persona natural y una persona jurídica.....	93
Conclusiones.....	95
Recomendaciones.....	97
Referencias.....	98
Anexos.....	107

## Introducción

Los costos y las deducciones juegan un papel de vital importancia en la determinación del impuesto de renta en Colombia, inciden radicalmente en la cuantificación de la base gravable, al descontarlos de la renta junto con las exenciones que la ley establezca, así lo define la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales en su sección preguntas frecuentes sobre renta, en la respuesta al interrogante ¿Con qué factores puedo depurar los ingresos en mi declaración tributaria? (Dian, 2006). Razón por la cual se puede afirmar que un efectivo control y un exhaustivo análisis de estas variables determinan la optimización de los recursos económicos de la empresa y su futuro en el mercado.

Una de las principales causas de la evasión y de las sanciones generadas por la Dian en Colombia, Según Parra & Pinto (2010) es la mala percepción que tienen los ciudadanos del estado gobernante debido a sus actuaciones a lo largo de la historia y los numerosos cambios en las políticas tributarias como mecanismo de recaudo para compensar su déficit fiscal; así como también las falencias en el sistema informático que la autoridad fiscal administra así lo afirma Gordo (2002), al contar con instrumentos descentralizados y no articulados entre sí, los cuales dificultan la realización de una óptima gestión y la calidad de la información.

La COMERCIALIZADORA DE FRUTAS S A S es una compañía que presenta dificultades en cuanto al procesamiento interno de la información contable necesaria para sustentación de sus transacciones económicas, con mayor énfasis en los costos incorporados en sus ventas, ya que no se cuenta con una adecuada política de reconocimiento, control y custodia de documentos a la hora de adquirir bienes que son utilizados en la generación de sus beneficios económicos, ocasionando así una distorsión de su realidad económica y tributaria.

El presente estudio de caso tiene como objetivo principal, presentar un panorama comparativo de la realidad económica de la empresa en cuanto a la determinación del impuesto de renta para el año gravable 2017, en relación al desarrollo de su actividad económica (Compra, venta y distribución de Aguacates) generadora de ingresos y el reconocimiento fiscal de los costos y deducciones necesarios para el desarrollo de su objeto social por parte de la administración tributaria, tomando en cuenta la reglamentación vigente en la ley 1819 del 2016 y los cambios más relevantes en el proceso tributario que afectan a las personas naturales.

Identificando las características principales en el proceso llevado a cabo para el reconocimiento de los costos asociados a la actividad productora de renta, y sus posibles implicaciones en una mayor base gravable impositiva, se resaltara la importancia de la estructuración de una adecuada política de procesamiento de la información en relación a la normatividad vigente, con el propósito que estos puedan ser reconocidos e imputables fiscalmente como descontables e incidan efectivamente en la determinación de una carga tributaria objetiva contribuyendo en lo justo con el estado, presentando una información contable y declaraciones tributarias idóneas cumpliendo con sus deberes formales y sustanciales en concordancia con la normatividad tributaria colombiana.

Para la ejecución del presente ejercicio se desarrollarán cada una de las 5 " *pautas para la elaboración de un estudio de caso* " presentadas por el Banco interamericano de Desarrollo en su publicación del año 2011; definido como un instrumento que facilito la generación, captura y circulación del conocimiento dentro del Banco, orientando la toma de decisiones y la ejecución de sus operaciones.

Dichas pautas se definen como elementos claves dentro del proceso, una de ellas es el análisis de un momento crítico, que permite diseñar un estudio de caso en una organización en un tiempo determinado, razón por la cual es necesario la recolección de toda información que identifique los actores y causas principales del problema y delimite el campo de acción del mismo, seguido de una minuciosa y dispendiosa evaluación de los resultados obtenidos facilitando la elaboración y publicación de un informe objetivo, dirigido al aprendizaje y comprensión de actores externos.

## Planteamiento del Problema

El eje central de este trabajo es el estudio de caso aplicado a la compañía COMERCIALIZADORA DE FRUTAS S A S en cuanto al reconocimiento, manejo y control interno de los costos operativos y su incidencia en la determinación del impuesto de renta de esta, pues falencias de tipo operativo y administrativo impactarían drásticamente el desarrollo de su objeto social, sus recursos económicos y el cumplimiento de sus responsabilidades fiscales. Con el desarrollo de este se busca resaltar la importancia de la implementación de una política de control en esta área que desencadene la maximización de las utilidades de la compañía tal como lo afirma Romero (2010), pues se pretende promover el cumplimiento de las normas tributarias en la manera de hacer los negocios, fortalecer el crecimiento económico de la empresa y del estado al proveerle los recursos necesarios para su operación.

Para el representante legal de COMERCIALIZADORA DE FRUTAS S A S la deficiencia en el reconocimiento, supervisión y custodia de los documentos soporte de los costos de venta, es un problema de gran envergadura, pues expone su patrimonio personal y el patrimonio familiar (allí se encuentra todo el capital y fuente de trabajo de su familia) debido al incumplimiento de sus deberes como comerciante tal como lo expresa código de comercio colombiano en su artículo Art. 19. Numeral 2 y 3, la constitución y las normas tributarias vigentes. Esta conducta acarrea sanciones de tipo económico, disciplinario y administrativo por el no suministro de la información requerida por las autoridades competentes y potencializaría la determinación de un elevado impuesto de renta a pagar en relación con los ingresos percibidos sin una garantía de cumplimiento.

Desde el punto de vista de administración nacional esta problemática también toma una importancia trascendental, pues conductas repetitivas de este género, según Vásquez & Jiménez (2015) lo dejan sin recursos suficientes para brindar los bienes y servicios que necesita la comunidad, en el desarrollo de sus programas de acción social e inversiones económicas futuras. Pues los impuestos contribuyen al desarrollo económico y bienestar social del país, estos se distribuyen en: *prioridades como la educación, salud, justicia y seguridad, reducción de la violencia, el combate a la pobreza y el impulso de sectores económicos*. (Los impuestos en Colombia, ¿por qué debemos pagarlos? 2009).

Una de las principales funciones del gobierno colombiano es el cumplimiento de sus fines propios; es decir, ofrecer al individuo los medios necesarios para su realización como ser humano, así lo refiere la carta magna en su artículo 2. De este modo recae sobre el estado una serie de costos que deben ser asumidos por un tercero dentro de la sociedad, lo que representa que la nación establezca mecanismos de contribución entre las personas y las sociedades mercantiles, provocando el origen legal de los tributos en Colombia, es así, como en el artículo 95-9, de la constitución política se dispone que son deberes de los mismos “*aportar en el financiamiento de los propósitos económicos, costos y gastos de la nación respetando los principios constitucionales de igualdad e imparcialidad*”.

Otra consecuencia de esta conducta para el estado colombiano es la generación de procesos ineficientes en los mecanismos de fiscalización, recaudo y control de los impuestos, pues él no reporta de información exógena, definida por Sanabria (2012) como el flujo de información resultante del ciclo económico y fiscal de los contribuyentes, impide evaluar el cumplimiento de las obligaciones fiscales actuales y auspicia el desconocimiento de quienes deberían hacerlo, menguando sus recursos disponibles para el cumplimiento de los fines antes mencionados.

Otro actor dentro de esta problemática es el contador público, la ley 43 de 1990 en su artículo 1, lo define como: “*la persona natural facultada para dar fe pública de hechos propios del ámbito de su profesión*”. Quien según Bermúdez (2003) deriva la mayor parte de su trabajo y de sus ingresos de la profesión contable y el desarrollo de actividades en relación con asuntos tributarios. La percepción de idoneidad de sus capacidades y la legitimidad de su profesión se pone en tela de juicio en situaciones como esta, para Bermúdez (2003) la importancia de la contabilidad tributaria en pequeñas empresas es muy alta. Así lo demuestra Rivadeneira (2015) cuando afirma que el contador en una compañía es una pieza fundamental de su crecimiento económico, al ser su primer administrador, su asesor y guía, quien debe resaltar el cumplimiento de la normatividad colombiana.

El efecto de esta problemática sobre el ejercicio de la profesión contable en Colombia es preocupante, Loaiza (2014) afirma que se pierde el horizonte de esta ya, que el profesional pierde gradualmente su independencia mental y se expone a una conciliación tributaria cada vez más compleja, asumiendo una mayor presión de las autoridades tributarias y la sociedad. De este modo se enfrenta a retos que exigen una apremiante y “cómoda” respuesta, conveniente para este

tipo de problemática, los cuales demandan tiempos razonables de análisis y un estudio completo de la información disponible, sin generar agravantes en el futuro a su integridad profesional y la del contribuyente.

Razón por la cual se plantea el siguiente interrogante que servirá de sustento al presente estudio de caso y que dará origen a los objetivos de este:

¿Qué procedimientos debe implementar la compañía para que sus costos y deducciones sean reconocidos fiscalmente e incidan efectivamente en la determinación del impuesto de renta para el año 2017?

## Objetivos

### Objetivo general.

Presentar un panorama comparativo de la determinación del impuesto de renta para el año gravable 2017 entre la situación actual de la empresa y la adecuada la aplicación de los costos y deducciones, con el propósito de cuantificar anticipadamente los recursos económicos necesarios para cumplir con esta obligación sin afectar su patrimonio y la realidad económica de la empresa.

### Objetivos específicos.

1. Conocer el proceso económico, comercial, y tributario de COMERCIALIZADORA DE FRUTAS S A S, a fin de contar con información fidedigna, necesaria para la comprensión global de la situación.
2. Resaltar el impacto financiero para la compañía del reconocimiento fiscal de los costos y deducciones en la determinación del impuesto de renta para el año gravable 2017.
3. Presentación del panorama comparativo del impuesto de renta para el año 2017 entre la situación actual de la empresa y la adecuada la aplicación de los costos y deducciones reconocidos fiscalmente en la normatividad vigente.
4. Resaltar la importancia del conocimiento de la normatividad vigente en cuanto al manejo y custodia de los documentos soportes de las transacciones económicas en las organizaciones, con el propósito de evitar sanciones económicas y administrativas debido a su incumplimiento.

## Justificación

Ante la situación desfavorable que presenta la compañía COMERCIALIZADORA DE FRUTAS S A S en relación a los procedimientos utilizados en el reconocimiento, supervisión y custodia de los soportes de costos de producción y su incidencia en la determinación del impuesto de renta y el cumplimiento de otras normas relacionadas con la legitimidad y conservación de la documentación soporte de la información financiera, es necesario el diseño e implementación de instructivos y procedimientos internos de trabajo que permitan un adecuado manejo de la información contable fortaleciendo el cumplimiento de la normatividad vigente, evitando una serie de sanciones por violación a sus obligaciones y el no suministro de la información requerida por las autoridades competentes.

En el desarrollo de este trabajo se resaltaré la importancia de una política de manejo de la información contable en la empresa, pues una adecuada ejecución de esta determinará una contribución real en el impuesto de renta para el año gravable 2.017, comparado con un escenario en el cual no se tome en cuenta el reconocimiento fiscal de los costos y deducciones, sin garantía para el cumplimiento de sus obligaciones como contribuyente. El presente estudio de caso puede servir como guía para otras personas naturales que presenten este mismo tipo de falencias, ya que *“cerca del 90% de las empresas en Colombia son empresas medianas o pequeñas”* (Fundes Internacional, 2003) y la maquinaria operativa de estas no contempla la instauración un departamento tributario permanente.

Un aporte significativo de este trabajo es el apoyo a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN en el cumplimiento de su misión en relación con la generación del cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias y el apoyo a la sostenibilidad financiera del país. DIAN (2016). Permitiéndole la presentación de unos mejores índices de recaudo y una disponibilidad de recursos necesarios para la ejecución del presupuesto nacional.

Otro beneficio para el estado colombiano es el aumento en sus indicadores en la ejecución de las recomendaciones de mejores prácticas en materia de políticas públicas establecidas por la OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos) como requisito fundamental para ser miembro de esta, la materialización de este objetivo impulsaría su imagen internacional y la gestión de beneficios para sus ciudadanos.

También permitirá el cumplir de las metas de gestión, desempeño institucional DIAN 2014-2018 en concordancia con el aumento de acciones de control y fiscalización y el cumplimiento de los objetivos propuestos en su plan estratégico, estos son:

1. Contribuir a la sostenibilidad de las finanzas públicas del Estado colombiano.  
Aportar al mejoramiento de la competitividad del país.
2. Fomentar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias
3. Desarrollar las mejores prácticas de la gestión. DIAN (2016).

Estos objetivos están direccionados al cumplimiento de los principios tributarios de legalidad y justicia, procurando la creación de una idónea conducta de legalidad y sana contribución en la sociedad colombiana, velando por la restauración de la perspectiva internacional que en la actualidad se obtiene, permitiendo la fomentación de relaciones económicas estables y la materialización de los propósitos de bienestar del estado.

La profesión contable y los contadores Públicos también se beneficiarían con el desarrollo de este estudio de caso, se iniciaría un cambio en la perspectiva de la sociedad, pues se evaluarían sus capacidades desde el punto operativo y se fortalecería la concepción de transparencia que se tiene en la actualidad, Suarez & contreras (2012), afirman que el contador público es garante de la confianza social siendo un profesional integral, competente, hábil, experimentada y capaz de actuar de manera ética. La profesión contable se está especializando en el control fiscal como una herramienta integral, directa y continua que busca ante todo velar por la protección de los recursos particulares y del estado. Lo cual impulsa el prestigio del perfil del profesional, su campo de acción y genera criterios de valor para el establecimiento de su remuneración por la prestación de los servicios.

Desde el punto de vista de la salud ocupacional, se reduciría las condiciones extremas de carga física y mental a las que se ven expuestos los profesionales contables y su efecto en el deterioro de la salud Loaiza (2014) debido a la inmensa carga emocional que debe soportar este profesional.

## **Marco de referencia**

El presente marco de referencia es un compendio claro y conciso de elementos claves, conceptos, y normatividad vigente (aplicable) relacionado directamente con el desarrollo del estudio de caso, los cuales permiten a terceros interesados ubicarse en un contexto organizacional y tributario colombiano, auspiciando el aprendizaje y entendimiento de las ideas e intenciones de los autores.

### **Marco institucional**

La COMERCIALIZADORA DE FRUTAS S A S es una empresa de constitución y operación familiar, ubicada en la Ciudad de Bogotá, en la localidad Octava de Kennedy en el Barrio Altamar, constituida legalmente el 19 de junio del año 2.003, bajo la responsabilidad de una persona natural., dedicándose única y exclusivamente a la compra, manipulación comercialización y distribución de Aguacates de alta calidad en establecimientos comercio especializado en la ciudad de Bogotá y sus alrededores.

La compañía en el desarrollo de la hipótesis de negocio en marcha, trabaja en equipo para ser reconocida como una de la mejores comercializadoras de frutas frescas en Colombia por su Calidad Integral, cerniendo sus bases operativas y financieras en la honestidad y respeto a sus Clientes, Proveedores y Colaboradores, procurando un mejoramiento continuo de sus operaciones, abasteciendo Aguacates de la mejor calidad en cuanto frescura e inocuidad, contando con un equipo humano profesional comprometido con la prestación de un servicio excelente. COMERCIALIZADORA DE FRUTAS S A S (2017).

### **Estructura organizacional**

La estructura organizacional de COMERCIALIZADORA DE FRUTAS S A S por la naturaleza de su operación se considera de tipo micro-administrativo (Charris, Lizarazo, Quevedo y Villamizar, 2012) ya que corresponde a una organización y la describe en forma global. La cual expone las áreas más representativas de la misma en niveles de jerarquización según su campo

de acción y responsabilidad.

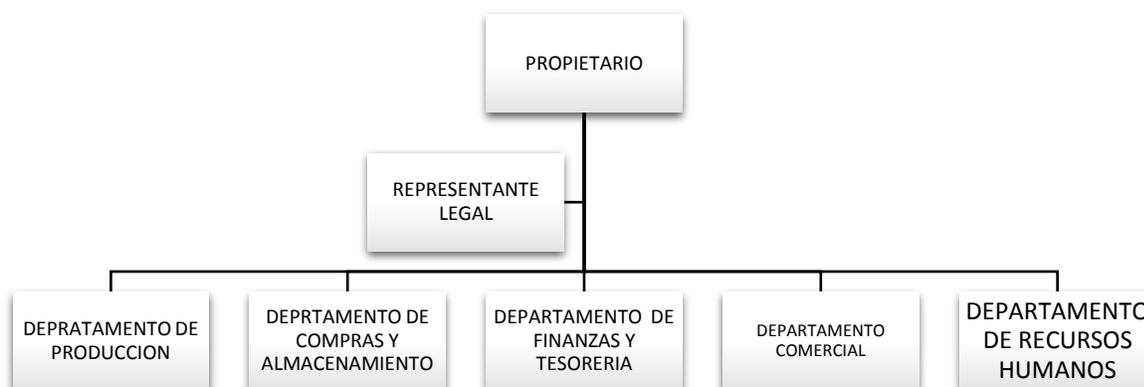


Ilustración 1 : *Estructura organizacional COMERCIALIZADORA DE FRUTAS S A S*

### **Reseña histórica**

COMERCIALIZADORA DE FRUTAS S A S inició sus actividades gracias a la iniciativa de uno de sus primeros clientes, quien plantea la posibilidad de llevar los Aguacates hasta sus restaurantes en los centros comerciales Ciudad Tunal y Plaza de las Américas, con el fin de ahorrar tiempo y dinero. Como una respuesta a su entrega y compromiso, estas personas los recomendaron con los restaurantes vecinos y así se inicia la expansión del negocio, en un principio los Aguacates fueron llevados en el transporte público, pero con la llegada de nuevos clientes se hizo necesaria la compra de un automóvil, siendo este uno de los primeros activos de la empresa.

Poco a poco fueron llegando más clientes y con ellos grandes cadenas de restaurantes que estaban posicionadas en el mercado, estas poseían varias sucursales en diferentes puntos de la ciudad, lo que determinó una aceleración en la expansión de la empresa y una mayor inversión en infraestructura y capital humano. Hoy día son casi de 20 años de presencia y experiencia en el mercado. Desde el comienzo de sus actividades la empresa se ha especializado exclusivamente en la compra, manipulación comercialización y distribución de Aguacates, llevando lo mejor de

cada cosecha a la mesa de las familias colombianas. COMERCIALIZADORA DE FRUTAS S A S (2017)

### **Funcionamiento Interno y Externo.**

El funcionamiento interno de Aguacates Quinipro comprende cada uno de los elementos del sistema organizacional. El control y la toma de decisión de tipo económico y administrativo reposan en manos de los dos órganos de mayor trascendencia en la empresa su propietario y representante legal quienes procuran un idóneo funcionamiento de esta, las demás dependencias alimentan el proceso productivo y el desarrollo del objeto social de la empresa. Estas áreas proveen toda la información necesaria para la implementación de procedimientos administrativos como gestión de presupuestos, contabilidad y administración de recursos; procedimientos operativos, continuidad del suministro de materias primas, productos, distribución y soporte logístico y plena satisfacción del consumidor con su compra.

En cuanto al funcionamiento externo de la compañía podemos destacar aquellos factores que no se encuentran dentro de la empresa, pero soportan un altísimo grado de relevancia para el desempeño de esta como lo son clientes, proveedores y competidores, grupos de interés necesarios para el diseño de políticas administrativas, operativas y comerciales.

COMERCIALIZADORA DE FRUTAS S A S (2017)

### **Objetivos**

En el ámbito del desarrollo de su objeto social, la generación de ingresos y su contribución en la formalización del empleo, la empresa ha direccionado sus labores en el cumplimiento de los siguientes objetivos:

1. Establecer alianzas estratégicas con agricultores y proveedores con el propósito de asegurar un abastecimiento continuo de materia prima de alta calidad.
2. Garantizar la calidad e inocuidad de sus productos, implementando métodos adecuados de maduración, favoreciendo el cumplimiento de los estándares sanitarios vigentes.
3. Dirigir toda la operación a la satisfacción de las necesidades y expectativas de sus clientes y consumidores finales, garantizando productos de calidad y un servicio económicamente competitivo.

4. Implementar sistemas de uso racional de los recursos con el propósito de maximizar su eficiencia y minimizar el exceso de residuos. COMERCIALIZADORA DE FRUTAS S A S (2017)

### **Marco interinstitucional**

En el reconocimiento de la compañía en este estudio de caso y en el marco del desarrollo de su actividad económica, es necesario describir aquellas alianzas estratégicas con otras organizaciones, relaciones que son necesarias en el proceso comercial.

#### **Clientes.**

El propósito de toda compañía es perdurar en el tiempo así lo afirma Tapies (2012), a partir de este precepto la empresa toma muy en serio todos los aspectos que giran en torno a la gestión de sus relaciones con los clientes, llegando a denominarlos como pilares de su operación, entendiendo que cuando el producto satisface sus necesidades, éstos los seguirán demandando.

En el desarrollo de su modelo de negocios de distribución de aguacates, y en la determinación de su segmentación del mercado, los restaurantes individuales y las grandes cadenas de restaurantes son sus principales clientes, legalmente constituidos como personas naturales y jurídicas responsables del impuesto de renta, de quienes debe proveer al estado información clara de sus transacciones económicas en común.

#### **Proveedores.**

En la cadena de abastecimiento Johnson (1.999) afirma que los proveedores, productores, distribuidores y consumidores conforman la estructura física y relacional en las prácticas comerciales. De este modo se entiende que su objetivo principal es la generación de valor en cada transacción, para el cumplimiento de este precepto y como se mencionó en el capítulo anterior la empresa crea lazos económicos estratégicos con pequeños productores agrícolas y grandes comerciantes de frutas para garantizar su abastecimiento en el tiempo, con quienes establece compromisos monetarios de alto impacto.

### **Sistema financiero.**

Otro actor importante dentro del desarrollo de la compañía es el sistema financiero, es decir, las instituciones bancarias, pues al largo de su historia se han establecido relaciones de tipo económico con la función de obtener una serie de recursos para su apalancamiento y sostenimiento. Estas entidades también se han convertido en un aliado importante para la compañía, en cuanto al cumplimiento de su labor de intermediación con sus clientes, pues para el desarrollo de su operación y el pago de los servicios prestados, estas personas naturales y entidades jurídicas deben cumplir con lo dispuesto en el artículo 26 de la ley 1430 del año 2010, en el cual se regula la materialidad del reconocimiento fiscal de costos y erogaciones necesarias en el progreso de las actividades comerciales en Colombia, el cual señala los únicos medios legamente aceptables para *la aceptación de costos, deducciones, pasivos e impuestos descontable, a través de los productos ofertados en el sector bancario.*

### **Autoridades del Estado.**

En Colombia el desarrollo del sector empresarial se encuentra regulado por una gran cantidad de leyes, resoluciones y circulares, que establecen las reglas y las condiciones de juego bajo las cuales se deben realizar dichas actividades, en cumplimiento de este precepto y la ley 1314 del año 2009, la Dirección de Impuestos y aduanas nacionales en sinergia con las superintendencias nacionales, como integrantes del comité súper 10. Superintendencia Financiera de Colombia (2013), deberán ejercer su autoridad sobre los entes públicos y privados en cuanto a la aplicación de las normas de contabilidad e información financiera. En el desarrollo de su actividad económica, la compañía deberá contar con el conocimiento, comprensión y aplicación de estas en su diario vivir, pues un incumplimiento a una de ellas generar retrocesos y detrimentos en sus funciones económicas.

## Antecedentes investigativos

Uno de los aspectos trascendentales de este estudio de caso es la determinación del impuesto de renta en la compañía bajo estándares de calidad y entero cumplimiento de la normatividad vigente, a continuación, se presentan diferentes referencias bibliográficas de textos y autores que han apostado por una investigación en temas afines al presentado, los cuales servirán de apoyo documental para el desarrollo del mismo, considerándolas como fuentes primarias de información y fuentes de orientación del conocimientos en estas áreas

De estos se resaltarán su impacto y aportes en la construcción del caso, pues han manejado factores similares o han perseguido los mismos objetivos, además de proporcionar una profunda visión del tema de estudio y los distintos puntos de vista frente a una misma realidad.

Tabla 1:

### *Relación de antecedentes investigativos*

Año	Autor	Título	Objetivo	Conclusiones
2.011	BID Banco Interamericano de desarrollo	Pautas para la elaboración de estudios de caso	Facilitar y mejorar el flujo y uso del conocimiento en el Banco	El desarrollo de los elementos de un estudio de Caso permite a los equipos de trabajo la generación de conocimiento a partir de la reconstrucción de los hechos relevantes, incidiendo en la comprensión e interpretación crítica de lo sucedido, permitiendo la formulación de recomendaciones e hipótesis de trabajo, útiles para la gestión de una organización y la toma de decisiones soportadas en sus resultados.
2.011	Carlos Manchego Domínguez, Ricardo Martínez Herrera	La planeación tributaria en el Hotel Charlotte Cartagena Ltda. como herramienta efectiva para hacer buen uso de los beneficios fiscales en el impuesto a la renta en Colombia	Implementar el proceso de planeación tributaria en el Hotel Charlotte Cartagena Ltda., mediante el diseño de controles y proyecciones fiscales para la optimización del impuesto sobre la renta	Es necesaria la implementación de una Planeación tributaria en esta compañía ya que al ser evaluados cada uno de los elementos para la determinación del impuesto a cargo se evidencian fallas de procedimiento y control de las transacciones económicas
2.012	Jenny Patricia Alvarez	Manual de procesos y procedimientos contables para el área contable en distribuidora Negociemos	Diseñar los procesos y procedimientos necesarios para que el área contable de la distribuidora Negociemos obtenga una información eficaz y eficiente para la toma de decisiones.	Se hace necesario el diseño e instauración de un manual de procedimientos en el área contable que permita cumplir con las metas establecidas y reduzca al máximo el margen de error propiciando una información relevante y oportuna.
2.016	Dina Davis Castro	Planificación fiscal para la empresa Embomachala S.A. año 2015	Determinar la planificación tributaria en la empresa EMBOMACHALA S.A. para el año 2015, mediante el análisis de los estados financieros, que ayudaran al cumplimiento de las obligaciones fiscales.	Se resalta la importancia de la planificación tributaria como un mecanismo de búsqueda de la eficiencia económica, tributaria y financiera, exponiendo diversos escenarios de oportunidad en la legislación, fortaleciendo el cumplimiento de sus metas
2.016	Gustavo Adolfo Inga Ceballos Camilo Esteban Franco López	Análisis impuesto de renta para personas naturales independientes en Colombia	Analizar el impacto del impuesto de renta en trabajadores independientes en Colombia	La percepción de incertidumbre de los contribuyentes del impuesto de renta con respecto a la legislación tributaria cada día es mayor, de allí nace la necesidad de implementar una planeación tributaria, reconociéndola como la única vía legal para que sus recursos económicos no se vean menoscabados en comparación a otros que gozan de beneficios tributarios.
2.017	Hildebrando Carrero Duarte	Planeación Tributaria en Unidad Quirúrgica los Alpes SAS, como Mecanismo Efectivo en la Optimización de Recursos Fiscales	Determinar las diferentes alternativas para el cumplimiento tributario de Mediport, optimizando recursos económicos y aplicando de forma correcta los procedimientos en la determinación del impuesto a cargo.	La identificación de irregularidades en los procesos contables ocasionan que la Compañía se vea obligada a desprenderse de recursos económicos mayores por concepto de impuestos, ya que la ejecución en la deducción de activos, presentan obsolescencias, evidenciando cálculos incorrectos del valor deducible por concepto de salarios, al no tomar en cuenta la reglamentación vigente

*Nota: Construcción propia.*

Como fuente primaria de conocimiento en el desarrollo de un estudio de caso tomaremos como referencia la publicación del BID Banco Interamericano de Desarrollo denominada “*Pautas para la elaboración de Estudios de Caso*” presentada en marzo de 2011, el cual fue implementado en esta entidad por como un instrumento y recurso pedagógico de aprendizaje autónomo Collazos (2009), que facilito la generación, uso y circulación del conocimiento a interior de este.

En él están contemplados cada uno de los pasos claves para la construcción de un estudio de caso, describe las particularidades y lineamientos para el cumplimiento del objetivo propuesto, presenta ejemplos prácticos de la aplicación de cada una de sus etapas en el campo organizacional y adjunta las respectivas referencias bibliográficas usadas por el autor en su construcción, esta publicación será la columna vertebral del presente trabajo por cuanto otorga las bases metodológicas para la identificación de un hecho crítico y sus implicaciones económicas y globales en una organización, la recolección y análisis de la información y finalmente brinda orientación sobre la realización del informe consolidado de los resultados obtenidos y las recomendaciones pertinentes para la resolución del caso.

También se tomarán en cuenta como antecedentes investigativos los siguientes trabajos de grado, ya que poseen características similares al objeto de estudio y aportan material bibliográfico necesario para la construcción de este.

Un primer trabajo realizado por Hildebrando Carrero en el año 2017, quien realizó el estudio denominado: “*Planeación Tributaria en Unidad Quirúrgica los Alpes SAS, como Mecanismo Efectivo en la Optimización de Recursos Fiscales*”, en el cual se estableció la Planeación Tributaria como un Mecanismo Efectivo para la Optimización de Recursos económicos en relación con factores Fiscales. En este trabajo se utiliza la planeación tributaria como una herramienta efectiva para el análisis de los diferentes métodos de optimización de las contribuciones que recaen sobre el contribuyente, realizando una adecuada proyección del impuesto a cargo y los costos monetarios en que tendrá que incurrir para su pago.

Su aporte en la construcción del presente trabajo se enmarca en el desarrollo de un mecanismo que permita estimar de manera anticipada, las posibles variaciones que puedan darse en el plan financiero y presupuestal específicamente en el área de impuestos, minimizando el riesgo de posibles sanciones por incumplimiento o incorrecta aplicación de las normas tributarias vigentes. Carrero (2017).

Un segundo trabajo realizado por Carlos Machengo y Ricardo Martínez quienes, en el año 2011, realizaron un estudio denominado “ *la planeación tributaria en el hotel Charlotte Cartagena Ltda. como herramienta efectiva para hacer buen uso de los beneficios fiscales en el impuesto a la renta en Colombia*”, haciendo énfasis en la búsqueda de mecanismos reales para la reducción de la carga tributaria, procurando el aprovechamiento de los beneficios existentes en la legislación colombiana. Podemos identificarlo con el presente trabajo en cuanto la organización también presenta falencias de tipo procedimental debido a los procesos utilizados para elaborar las declaraciones de retenciones en la fuente y la determinación del impuesto de renta, siendo necesaria la implementación de una adecuada política de realización de las declaraciones tributarias de acuerdo con la normatividad vigente, representado fielmente sus transacciones económicas.

Un tercer trabajo de investigación realizado en 2012 por Jenny Álvarez titulado “ *Manual de procesos y procedimientos para el área contable en la distribuidora Negociemos* ” resalta la importancia de la implementación de un manual de procesos y procedimientos dentro de las organizaciones, pues son aquellos instructivos que tienen como objetivo principal el manejo, registro, circulación y custodia de la información contable. Este trabajo es útil para efectos de este estudio de caso, por cuanto describe e identifica los efectos administrativos y tributarios que se derivan de las actividades de control, con el propósito de facilitar el desarrollo de planes de auditoría y ejecución de sistemas de control interno, además expone la importancia de la eficacia organizacional y los beneficios de su implementación en relación a la disminución de impactos financieros de índole tributario y su incidencia en la toma de decisiones.

Un cuarto trabajo realizado por Dina Castro quien en el año 2.016 realizó el estudio denominado “ *Planificación Fiscal para la empresa Embomachala S.A en la vigencia 2.015*”, en el cual se identificaron y evaluaron las dificultades que presenta la compañía en cuanto al determinación objetiva de su impuesto de renta , como consecuencia de su falta de planificación, en el desarrollo de la misma se plantean mecanismos de mejora en los procesos de determinación y pago, así como también resalta la mitigación del riesgo de recibir posibles sanciones, adoptando estrategias para establecer procesos adecuados en la determinación del impuestos a cargo . Su relación con el estudio de caso es la similitud en el descuido en el control de sus obligaciones tributarias, ocasionado un incremento importante en el pago de sus impuestos por el concepto de multas e intereses, relacionados directamente con la ausencia de su implementación y un efectivo control de sus procesos que las empresas reducen sustancialmente el monto a pagar por concepto de impuestos, contribuyendo así en una medida justa con el estado sin cometer una infracción alguna.

Finalmente, un último estudio realizado por Esteban Ceballos y Camilo Franco en el año 2016 titulado “ *Análisis impuesto de renta para personas naturales independientes en Colombia*” en el cual se exponen las generalidades y diferencias de la tributación de estas personas con los demás sujetos pasivos de renta , analizado el impacto financiero provocado tras la determinación del impuesto, presentando una panorama comparativo en el establecimiento del tributo entre personas naturales en calidad de asalariados vs trabajadores por cuenta propia en las condiciones que rige la ley. Este trabajo es importante para el desarrollo del estudio de caso ya que su propósito es la presentación de un paralelo o panorama comparativo de dos escenarios de determinación del impuesto de renta a cargo entre dos personas naturales amparadas en calidad de contribuyente distintas , en este se pretende establecer su obligación a declarar y contribuir de acuerdo al monto de sus ingresos, su plazo de declaración ,y los costos y deducciones que puede descontarse en cumplimiento de la normatividad vigente.

## Marco conceptual

En el presente marco se desarrollarán varios conceptos esenciales, los cuales facilitarán la comprensión y aprendizaje a través del estudio de caso, ubicando a terceros interesados en un contexto organizacional y tributario colombiano, haciendo énfasis en los aspectos más importantes en el caso a desarrollar y demás conceptos necesarios en la determinación del impuesto de renta en Colombia. Para esto es necesario tener claro un concepto fundamental dentro de la problemática del estudio de caso como lo es el instructivo, el cual es definido por Álvarez (2012) como un mecanismo de difusión de instrucciones, es decir, aquel material escrito o audiovisual en el cual se presenta una serie de pautas lógicas organizadas secuencialmente, que sirven de guía para la asignación de tareas y la consecución de metas propuestas.

Del desarrollo de este objetivo se deriva el establecimiento de un reglamento interno, necesario para regulación de las actuaciones entre las personas en situaciones específicas, el cual debe ser acatado por todos los miembros de una organización en calidad de obligatorio cumplimiento. Así mismo se determina la instauración de una política de tipo empresarial que de acuerdo con Medina (2012), es una directriz que debe ser divulgada, en ella se contemplan las normas y responsabilidades de cada uno de los directivos e integrantes de sus áreas. Son los anteriores una guía que indica el camino para facilitar la toma de decisiones e integran al sistema estrategias encaminadas a cumplir con los objetivos, estos están dirigidos a minimizar efectos negativos y maximización de beneficios.

También es indispensable presentar la definición y características esenciales del término impuesto en relación con la legislación colombiana. La palabra impuesto es denominado tributo, se conceptualiza como una prestación en dinero exigida por el estado en el ejercicio de su autoridad sobre la capacidad de contribución de los ciudadanos para cubrir los gastos generados a lo largo de su administración. Sunat (2016). El vocablo tributo Según Diep (2003), proviene del latín tributum y significa carga económica o en especie que se debe entregar en forma recurrente al "señor" o el estado como contraprestación por su servicio de seguridad y el derecho de trabajar la tierra. Sus orígenes son tan antiguos como la humanidad, y la transformación de su concepto trascendió a medida que evoluciono la misma, pasando de un contexto meramente religioso a un contexto legal y obligatorio. (Charris, Lizarazo, Quevedo y Villamizar, 2012) De

allí que para Rozo (2003) se califique como noción clásica del concepto de tributo a la exacción pecuniaria de consultar el principio de capacidad contributiva del contribuyente.

La implementación de tributos es según Rodríguez (S. f) un instrumento eficaz de la política macroeconómica, con la que cuenta el Estado para financiar sus operaciones e inversiones, necesarios también para el desarrollo de obras públicas, satisfacción de las necesidades básicas y todas aquellas actividades destinadas a promover la prosperidad general de sus habitantes, Constitución Política de Colombia (1.991. art 95, Núm. 9), es entonces, una contribución ciudadana de tipo obligatorio, administrada por los gobernantes con el objetivo de procurar el bien común.

Los tributos en Colombia han sufrido múltiples reformas a lo largo de estos 26 años, luego de la recopilación de las normas tributarias en el Estatuto Tributario o decreto 624 de 1.989, en Colombia ha sido necesario la implementación 15 reformas al sistema tributario, todas estas con el claro objetivo de elevar el recaudo, subsanar el déficit fiscal y reducir brechas de desigualdad entre lo social y lo económico. Gómez y Hoyos (2016). Una vez expuesta la definición del término tributo, se continuará con su clasificación desde el punto de vista del recaudo en Colombia, el cual se divide en tres categorías: nacionales, departamentales y distritales en relación con el área geográfica de realización y el ente gubernamental de fiscalización encargado. Se denominan nacionales a aquellos impuestos con un régimen igualitario para toda la nación y departamentales o distritales aquellos que se realizan de forma autónoma e independiente en cada una de sus jurisdicciones departamentales y municipales.

Desde su definición en la norma los tributos se clasifican en: impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes. Cada uno enmarcado en unas características, aplicaciones y destinaciones específicas; los cuales son necesarios para el desarrollo económico y social del país. Los impuestos son de obligatorio cumplimiento por cuanto son necesarios para la cobertura de las necesidades básicas de los ciudadanos al igual que la contribución en aquellas personas beneficiadas con la realización de una obra de interés público; caso contrario al concepto de tasa y gravamen, pues, estos exponen que son de carácter individual y su pago es proporcional la demanda del servicio ejecutado. Desde el punto de vista de su responsabilidad los tributos se dividen en dos grades categorías: Directos e Indirectos. Esta clasificación corresponde a la afectación económica que generan los distintos contribuyentes. De un lado los denominados

directos, como su clasificación lo expresa recaen directamente sobre el contribuyente ostentador de su hecho generador, mientras que los indirectos recaen sobre el consumo de los diversos bienes, servicios y transacciones presentes en el mercado. (Charris, Lizarazo, Quevedo y Villamizar, 2012).

Dentro de los tributos de orden nacional encontramos el impuesto de Renta, ganancia ocasional y complementario, emitido por la rama ejecutiva, el cual grava la adquisición de riqueza y los aumentos de patrimonio de las personas naturales y jurídicas en Colombia, así lo afirma Castillo (2013), este se origina en la percepción de ingresos provenientes de una actividad económica lícita generadora del impuesto de renta, en el cual se transforma al contribuyente en sujeto pasivo sobre las utilidades obtenidas en un periodo determinado, se cataloga como un impuesto de carácter progresivo, ya que se eleva según la capacidad económica del responsable, su periodo de pago y declaración es anualmente y tiene como propósito fundamental cooperar en la financiación del estado.

El origen del impuesto de renta en la tributación colombiana se remonta a la época de independencia en 1821, se utilizó por primera vez en la obtención de recursos necesarios para el sostenimiento del estado, gravando las rentas de la tierra y capital, en el siglo XX se abandonan los preceptos de la época colonial y se comienzan a obtener recursos a través de los gravámenes aduaneros, Castillo (2013), años más tarde en el gobierno del presidente Alfonso López Pumarejo se crea un impuesto de renta mediante la ley 78 de 1935, el cual está vigente hasta nuestros días soportando varios cambios estructurales con cada reforma al sistema tributario Colombiano.

Este impuesto procura según Castillo (2013) que el estado pueda brindar a todos los colombianos de forma equitativa el disfrute de estos recursos en forma de inversión social. Es importante hacer un análisis profundo sobre los beneficios tributarios de este impuesto, ya que dicho gravamen se configura como el principal recaudo para el Estado y es la base de una estructura tributaria eficiente. Para que se obtenga jurídicamente la calidad de impuesto, sus criterios de aplicación deben corresponder al cumplimiento de los preceptos de sujeto activo y pasivo, tarifa, hecho generador y base gravable, los cuales serán expuestos a continuación para una mejor comprensión del tema desarrollado.

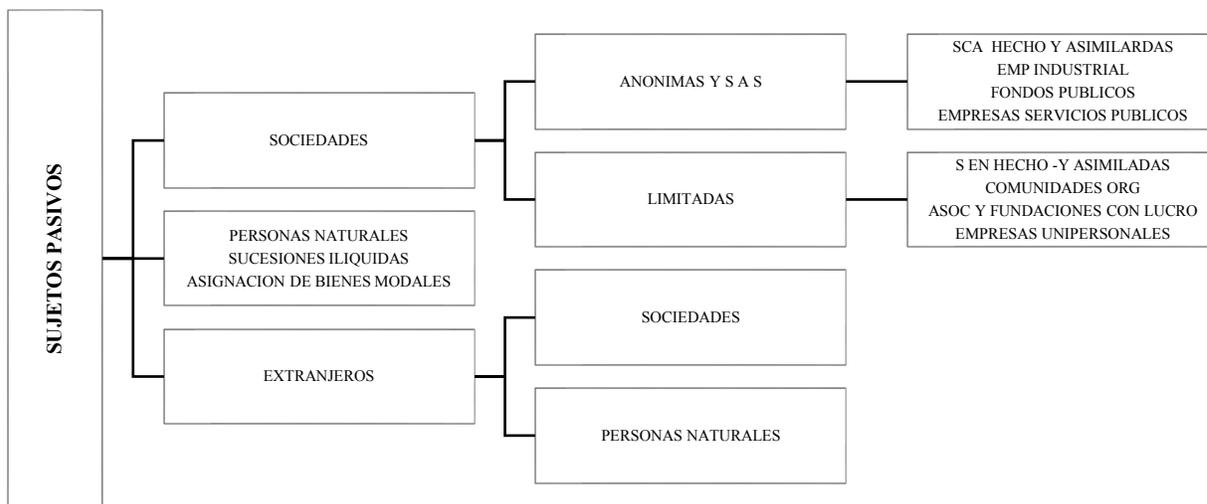


Ilustración 2 *Sujetos pasivos del impuesto de renta*. Nota: Construcción Propia con base en Parra (2016)

Son los responsables directos del pago del impuesto y son aquellas personas Naturales o Jurídicas que exponen la realización del hecho generador de la obligación sustancial y que han obtenido el ingreso correspondiente. (Decreto 624 de 1989 -Art 2). Solo el estado está facultado para definir estrictamente las condiciones cuando los ciudadanos se denominan sujetos pasivos. Parra (2016). De acuerdo con las características generales se clasifican en potenciales o Reales en relación con el hecho generador de la obligación tributaria; potenciales en cuanto al indicio de una capacidad contributiva y reales cuando efectivamente las transacciones económicas se ejecuten. Así como también dependiendo de la naturaleza del contribuyente, segmentándose en Personas físicas o Naturales y Jurídicas respectivamente. También se puede presentar una clasificación de acuerdo con su Obligación Sustancial de contribuir con el sostenimiento del estado, fragmentándose en contribuyente y no contribuyentes, siendo contribuyentes aquellos con la capacidad económica para sustentarlo. Y una Obligación formal de tipo procedimental que debe ejecutar para informar a la administración la procedencia y destino de sus transacciones económicas, calificándolos como declarantes y no declarantes del mismo.

Otro aspecto a tener en cuenta en la clasificación de los sujetos pasivos corresponde a la nacionalidad de las personas naturales o jurídicas, denominándolas como individuos nacionales o extranjeras, así mismo se pueden categorizar como residentes y no residentes para efectos de la determinación del impuesto de renta, siendo residentes en Colombia aquellas personas naturales que cumplan con una de las 3 condiciones establecidas en la ley tributaria colombiana Decreto 624 de 1.989 , artículo 10. Araque (2017). Se califica al estado colombiano como sujeto activo al ser el único acreedor de la obligación tributaria generada por el sujeto pasivo, el cual tiene la autoridad de exigir el cumplimiento de su recaudo, administración y destinación de la manera más pertinente para costear sus gastos. DIAN (2012).

Se puede definir hecho generador como la descripción legal, figurada, de un conjunto de hechos económicos a las cuales la ley les asigne la capacidad potencial de dar nacimiento a una obligación frente al Estado. Notinet (2017). Es entonces una presunción o indicio de una capacidad contributiva cuya realización origina una obligación tributaria, y que se genera cuando se obtiene rentas o ganancias ocasionales durante el año gravable, las cuales son susceptibles de producir un incremento neto en el patrimonio del contribuyente, teniendo en consideración los costos y gastos en que incurre para producirlos.

En este orden ideas y habiendo definido el concepto de hecho generador del impuesto de renta, se señalaran las disposiciones actuales, establecidas por el estado colombiano para la presentación de la declaración de este tributo en el año 2018 con respecto a la vigencia fiscal 2017, tomando en cuenta los principales cambios en la normatividad tributaria, originados tras la promulgación de la Ley de reforma tributaria estructural 1819 de 2016, la cual modifico el art 594-3 del estatuto tributario con la intención de reducir los topes reglamentarios de presunción de capacidad contributiva para ser declarantes. Declaración de renta de personas naturales por 2017 requiere separar tipos de ingreso. Actualicese.com (2017). Tal como lo establece la siguiente tabla, exponiendo los limites vigentes el año gravable 2017 en cumplimiento de la ley 1819.

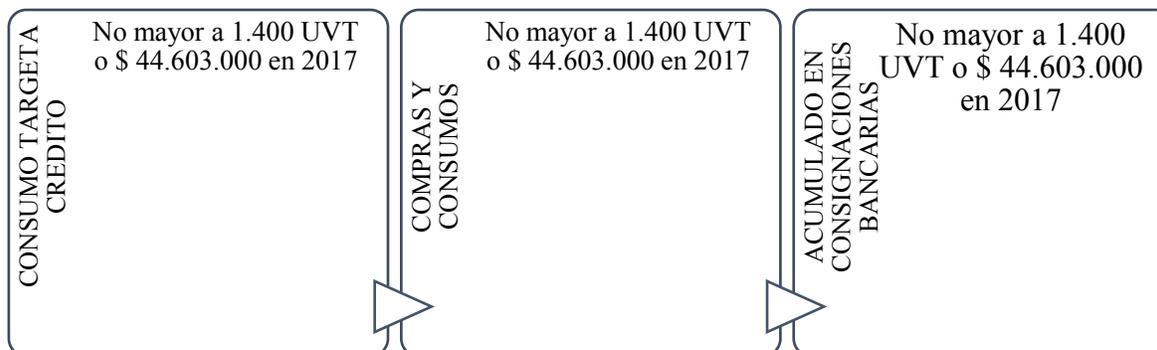


Ilustración 3 : *Topes para declarar renta y complementarios por el año 2017.* Nota: Construcción propia con base Ley 1819 de 2016

Otro elemento fundamental es la base gravable, la cual se define como la magnitud o unidad de medida de un hecho catalogado como gravado, a la cual se le aplica la correspondiente tarifa, para luego determinar el monto económico de la obligación tributaria. Es la base de cálculo el tributo destinada por la autoridad administrativa para la aplicación la tarifa, luego de descontar los costos, gastos y excepciones definidos por la ley.

Para 2018 la determinación de este tributo con respecto a la vigencia fiscal 2017 y para la correcta declaración de las personas naturales en Colombia, se estableció la aplicación de un sistema cédular que permite la determinación del impuesto a través de una metodología de cálculo y clasificación de los ingresos de acuerdo con su fuente de obtención, todo esto con fin de realizar una serie de depuraciones individualizadas que permitan modelar una base gravable puntualizada.

Tabla 2

*Determinación de la base gravable cedular de rentas no laborales*

<b>Determinación de base gravable cedular</b>	
	Total ingresos del periodo
-	Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional
-	Costos
-	Gastos
=	Renta no laboral
-	Rentas exentas
-	Deducciones
=	Renta Líquida Cedular

Nota: Construcción propia con base ley 1819 de 2016

Como ya se ha mencionado la tarifa es otro de los elementos esenciales en la consolidación del impuesto, es esta el porcentaje usado para la determinación del valor a cancelar al estado como resultado de una obligación contraída como contribuyente, es decir, es la proporción porcentual imputable económicamente que este espera recaudar con destino a la financiación de sus proyectos, en relación a la capacidad económica establecida en la legislación, la ley 1819 de 2016 introduce una serie de modificaciones en las tarifas aplicables en la determinación del tributo para el año 2017.

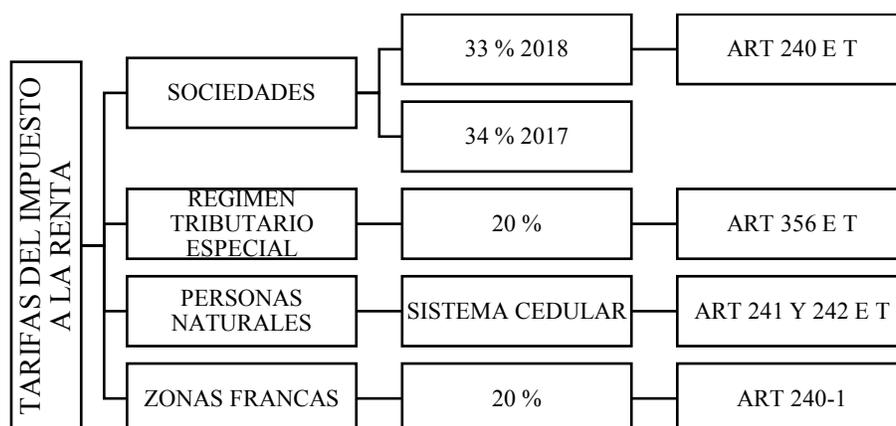


Ilustración 4 : *Tarifas del impuesto de renta en Colombia*. Nota: Construcción Propia con base Parra (2016)

Las personas naturales con este nuevo sistema cedulaar deberán identificar las cédulas sobre las cuales perciba ingresos durante un periodo fiscal, siendo estas rentas de trabajo, pensiones, capital, no laborales y dividendos o participaciones, para luego establecer el impuesto de renta a cargo a través de la depuración de cada una de ellas, en este estado el contribuyente solo podrá hacer efectivo la disminución de las rentas y o deducciones en una de las cédulas de las cuales obtenga ingresos. La tarifa aplicable a la renta gravable obtenida se encuentra contenida en el artículo 241 del Estatuto tributario.

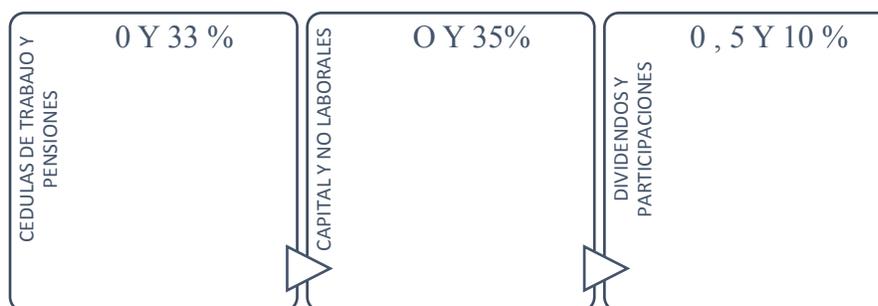


Ilustración 5 : *Tarifa impuesto de renta persona natural*. Nota: construcción propia con base ley 1819 de 2016

Luego de determinar los elementos jurídicos del impuesto de renta, enunciaremos dos aspectos trascendentales en la determinación de una base gravable justa en contribución con el estado. Estos son los costos y deducciones. Los costos son de carácter deducible, al ser importes en que cubre una compañía por la adquisición de bienes o servicios, estos son usados directamente o indirectamente en el desarrollo de su actividad económica, los cuales pueden ser descontados en su declaración anual del impuesto de renta.

Para su reconocimiento fiscal, según Palacio (2.005) ellos deben cumplir con los requisitos estipulados en la ley, en concordancia con los principios de causalidad, necesidad y proporcionalidad, así como también deben realizarse en el mismo periodo donde se origine el ingreso y deben estar debidamente soportados como esta lo exige. Estos costos sostienen la determinación adecuada del impuesto de renta, razón por la cual se debe tener presente que su procedencia exige el análisis de una serie de parámetros que deben ser revisados por el contribuyente antes de integrarlos en su declaración. Su razón de ser radica en la verificación de su reconocimiento como imputables a los ingresos gravados, y que a la vez que no estén prohibidos por el legislador en la normatividad vigente.

En el decreto 2649 de 1993 que regula el ejercicio de la contabilidad y la profesión contable en Colombia, los costos representan salidas y cargos asociados claros y directamente relacionados con la adquisición o producción de bienes o en la presentación de servicios, sobre los cuales una organización percibe ingresos. Parra (2016). Así mismo la norma establece que estos representan flujos de salida de recursos, afectando el proceso contable al disminuir los activos o por el contrario generar un incremento en los pasivos.

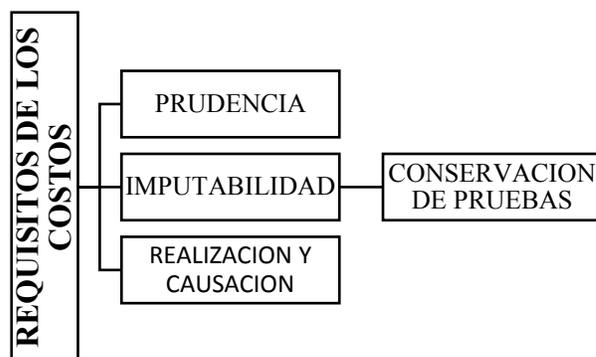


Ilustración 6 : *Requisitos de los costos*. Nota: Construcción propia con base en Parra (2016)

Para su reconocimiento Parra (2016) expone que los costos deben cumplir con determinados requisitos de aceptación en cuanto a su respectiva realización y registro en el sistema contable en una organización, y que también son afectables de acuerdo con las limitaciones fiscales vigentes. Para que estos sean reconocidos deben ser procedentes e imputables en relación con los ingresos que se derivan de la enajenación de activos, en cuanto deben mantener una estrecha relación de los costos con los bienes generadores de riqueza, pues se rechazan si son determinantes para la generación de ingresos no constitutivos de renta o ganancia ocasional.

Se entiende su realización cuando se cancelen efectivamente en dinero o en especie y su causación aun cuando no se realice la salida de recursos en la compañía, pues al registrarlo contablemente nace la obligación de cancelarlo, es decir, según Parra (2016) que su realización pueda comprobarse y generar respuestas económicas cuantificables y que su causación registre la existencia de transacciones económicas de adquisición de derechos y obligaciones. De acuerdo con la naturaleza contable de las organizaciones y las regulaciones en esta materia, los contribuyentes implementaran uno de los dos principales sistemas de contabilidad, siendo estos el de caja y de causación. En el sistema de caja se reconocen legalmente aquellos costos que se

paguen efectivamente en dinero en el mismo momento de su realización, aunque no es recomendable en organizaciones obligadas a llevar contabilidad pues no reflejaran una situación económica real de sí misma.

Una buena política de costos en la determinación de la renta puede ayudar a las compañías a determinar de la manera más eficiente a disminuir la carga impositiva que se tiene a cargo, sin embargo para que se puedan descontar estos valores se debe tener en cuenta las limitantes y lo estipulado por la ley para que puedan ser imputable en una declaración de renta, generando que la base gravable del impuesto sea menor y como consecuencia, se genere un menor el valor a pagar por el impuesto en comparación de no poseerlos.

Así mismo las deducciones se definen como gastos necesarios, relacionados con la actividad económica de una organización en actividades de administración, comercialización, investigación y financiación, los cuales deben cumplir con una serie de requisitos para que incidan efectivamente en la determinación de la renta líquida gravable. Al igual que en los costos, su reconocimiento fiscal, según Palacio (2.005) estos deben cumplir con los requisitos estipulados en la ley, en concordancia con los principios de causalidad con la actividad, necesidad, proporcionalidad y realización, así como también deben realizarse en el mismo periodo donde se origine el ingreso y estén debidamente soportados como esta lo exige.

Al contrario de los costos la relación de causalidad no solo corresponde solo al nexo gasto – ingreso, sino también a gasto-actividad afirma Parra (2016), pues según la sentencia 18368 del 16 de diciembre de 2011 del consejo de estado. La raíz central de promulgación de la sentencia fue la realización de una deducción por hurto del vehículo del supervisor de ventas en una compañía productora de gaseosas en su declaración de renta, ante cual la administración tributaria no la reconoció como tal, al no soportar una relación directa con la generación de ingreso, siendo este el caso, la decisión de consejo de estado fue reconocerla como deducción, sustentada en la relación gasto -actividad, vista como la interferencia en la productividad de la compañía que debe ser demostrada por el contribuyente. Sentencia CE 18368 (2011).

Habiendo ya definido los principios tributarios de causalidad, necesidad e imputabilidad exigibles dentro de un proceso de reconocimientos de costos y deducciones, la legislación colombiana en el art 771-2 del Estatuto tributario establece que es indispensable para tal efecto la conservación de facturas soporte de estos, siempre y cuando cumplan con los requisitos

dispuestos en los art 617 y 618 de la misma noma. Además, estos documentos deben adherirse a los respectivos comprobantes internos y externos necesarios para el registro de las transacciones económicas en la contabilidad. Decreto 2649 de 1993 (Art 123y 124).

Las deducciones deben ser realizadas en el ejercicio gravable, están se entienden ejecutadas cuando nace la obligación de cancelarla, aun cuando no se materialice la circulación de efectivo para su pago. Estatuto tributario (Art 104 y 105). La norma establece las condiciones para la deducción de cada una de las clases de costos o gastos, entendiendo que no son aceptables los anticipos que no se han realizado y las provisiones por pasivos estimados para contingencias, así como también no son deducibles la salida de dinero a razón de multas e infracciones legales o cuando corresponden a ingresos no constitutivos de renta y ganancia ocasional o en rentas exentas.

Según Parra (2016) es disposición del estado, que el pago asociado a la generación de los costos y deducciones se realice mediante medios de pago bancarios, es decir, depósitos, giros o consignaciones bancarias y cheques, tarjetas o bonos. Así como también determina que los contribuyentes exijan los documentos equivalentes o facturas a título de valor o que siendo necesario el elabore un documento soporte que cumpla con los requisitos legales cuando se realicen transacciones económicas con personas no obligadas a expedir factura.

Otro de los aspectos necesarios de comprender dentro del proceso de determinación del impuesto y el cumplimiento de las obligaciones tributarias, es la sanción tributaria , la cual es una consecuencia en el incumplimiento de la ley tributaria, generando una penalidad para el contribuyente que ha incurrido en faltas en la aplicación de las normas que rigen un tributo, la multa impartida se entiende como realizada voluntariamente por el obligado, ya que su acción u omisión es el origen de la infracción, causándole al responsable de la falta, un valor a pagar mayor de lo omitido y desaprovechar posibles beneficios tributarios que la ley le pudiera otorgar.

Con la promulgación de la actual reforma tributaria no solo se crearon nuevos tributos, los cambios decretados presentan ajustes significativos en las tarifas de los impuestos existentes, modificaciones en los porcentajes y topes de las sanciones por incumplimiento de las leyes establecidas, así como también una reducción sustancial de algunas sanciones para motivar el pago de estas. Instituto nacional de contadores públicos de Colombia INCP (2017). A continuación, se presentan una relación de los principales cambios generado en la ley 1819 de

2016 en relación con las sanciones económicas proferidas como consecuencia del no cumplimiento de esta.

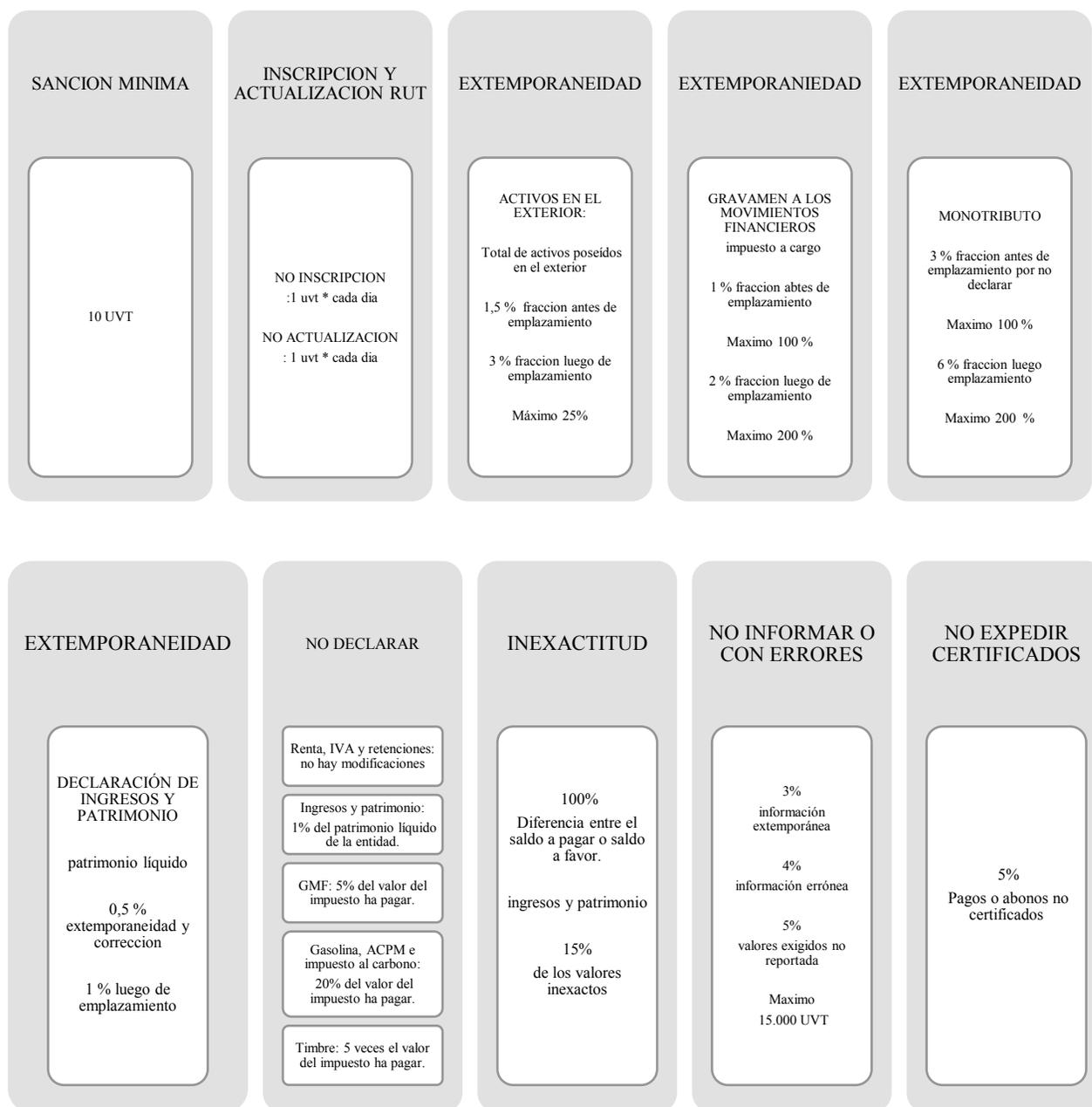


Ilustración 7 : *Sanciones tributarias 2017* Nota: Construcción propia con base en ley 1819 de 2016

Finalmente definimos comparación, como una herramienta utilizada para evaluar el desempeño de los procesos y hallar un balance entre lo está bien y está mal, el desarrollo de la confrontación de datos implica un análisis consiente de lo que se puede apreciar a simple vista, la observación y el estudio de las comparaciones ayuda a descubrir las falencias y fortalezas que se pueden presentar en escenarios iguales con diferentes variables. Esto favorece la identificación de aquellos parámetros que ayuden a medir el impacto de las decisiones, y como estas acciones afectan el desempeño de un escenario estudiado. Y el cual usaremos como consolidado de todo el proceso de investigación en el estudio de caso.

### Marco legal

En el desarrollo del presente estudio de caso se tomarán como eje central la siguiente normatividad aplicada a la descripción de la problemática, pues la introducción de estas normas en el estudio de caso es necesaria para la comprensión del mismo en el entorno legal tributario colombiano.

Tabla 3

*Normatividad aplicable al estudio de caso*

Título	Año	Norma	Estructura	Material de estudio
Constitución política	1991		12 Títulos Título 1: De Los Derechos, Grantias Y los Deberes. Título 6: De La Rama Legislativa.	Capitulo 5: Artículos 95-9 Capitulo 3: Artículos 150-11-12
Codigo del Comercio	1971	Decreto 410	6 Libros Libro Primero de los Comerciantes. Título 1 Capitulo 2 Deberes de los Comerciantes	Capitulo 2: Artículo 19-3-4
Estatuto tributario	1989	Decreto 624	6 Libros  Título Preliminar Obligaciones Tributarias. Libro 1 Impuesto de Renta y Complementario Título 1: Renta Capitulo 1 Ingresos Capitulo 2 Costos Capitulo 5 Deducciones Libro 5 Procedimiento Tributario. Título 2 Deberes y Obñigaciones Formales Capitulo 1 Normas Comunes Capitulo 2 Disposiciones Generales Capitulo 3 Otros Deberes Formales de los Sujetos Pasivos de Obligaciones Tributarias y Terceros Título 3 Sanciones Título 6 Regimen Probatorio Capitulo 2 Medios de Prueba	Título Pre: Artículos 2,5,7,10,24  Capitulo 1 Artículos 24, 27, 28 Capitulo 2 Artículos 59-88 Capitulo 5 Artículo 104-177  Capitulo 1 Artículos 571 Capitulo 2 Artículos 574-597 Capitulo 3 Artículos 615- 619  Capitulo 3 Artículos 647-671  Capitulo 2 Artículo 770-777
Reforma tributaria	2016	Ley 1819	16 Partes Parte 2 Impuesto sobre la Renta	Artículos 22,28,39,61,62,93

Nota: Construcción propia

En cumplimiento de sus funciones el estado colombiano tiene la potestad de crear, reglamentar y modificar leyes de carácter tributario y fiscal, así se determina en su artículo 150 en los numerales 11 y 12 ; la constitución es la norma de normas , pues no solo rige las conductas de las sociedades mercantiles en Colombia sino que también gestiona el recaudo de los recursos necesarios para el desarrollo de sus programas de inversión social e inversión económica , estableciendo así el origen constitucional de los tributos y resaltando la

participación de particulares en el sostenimiento financiero del mismo, siendo esta la primera fuente de obligación tributaria, en el artículo 95-9 de la Carta Magna se establece que es un compromiso de sus ciudadanos realizar un aporte de tipo económico, cuando sus ingresos menos sus costos, deducciones y rentas exentas le generen una utilidad.

La expedición de normas en materia económica y fiscal es una función absoluta e ilimitada del Congreso de la República así lo afirma Díaz (1998), pues las iniciativas de creación de exenciones en impuestos, contribuciones y tasas nacionales sólo pueden ser decretadas por el mismo, una función que desempeñan desde la creación de parlamentos de representación popular en el siglo XVII y que se establece en el Artículo 338 de la Carta Política. Su aplicabilidad en el estudio de caso a desarrollar radica en la relevancia de su conocimiento, pues es importante para los contribuyentes contar con elementos de defensa ante la administración y conformar directrices de ejecución de la determinación de los impuestos a cargo con el propósito de evitar la arbitrariedad fiscal así como también velar por el estricto cumplimiento del principio de la legalidad, el cual define su razón de ser, al evitar el abuso en materia tributaria por parte de los gobernantes.

Las sociedades y las personas naturales en calidad de contribuyentes de los tributos de orden nacional, departamental y distrital están obligadas a llevar una contabilidad y conservar la documentación comprobatoria de sus transacciones económicas, tal como lo estipula el Art 19 numerales 3 y 4 del Código del Comercio a raíz de sus obligaciones como comerciantes, en este orden de ideas las ciencias contables son la prueba reina en los procesos tributarios permitiendo ejercer control por parte del Estado sobre los contribuyentes y sus vinculados.

La organización objeto del estudio de caso se constituyó bajo la responsabilidad de una persona natural, sujeto pasivo del impuesto de renta y complementarios, tal como lo establece el artículo 7 y 9 del E.T, razón por la cual tiene derecho a que le sean reconocidos aquellos costos y deducciones que tengan causalidad con sus ingresos de fuente nacional. Para una efectiva realización de estos, la compañía debe desarrollar su objeto social en torno al cumplimiento de las políticas tributarias de la determinación de los impuestos en Colombia, es decir, activar el cumplimiento de los deberes formales y sustanciales de cada obligación. Decreto 624 de 1989 (Art. 571-574).

El desconocimiento e incumplimiento de la normatividad señalada en el presente marco acarreará la generación de una serie de correcciones de tipo económico, administrativo y disciplinario, establecidas en el régimen sancionatorio que rige la ley en los Artículos 647 a 671, donde se expone la cuantía y el procedimiento para ser sancionado por la no presentación, inexactitud o evasión pasiva, entre otras que se pueden presentar a la hora de realizar la declaración de renta, así como también el no reconocimiento de los costos y deducciones que la ley autoriza, favoreciendo la generación de una mayor carga impositiva sobre el contribuyente, al no poder sustentar con pruebas materiales los pagos o abonos en que ha incurrido para generar el ingreso.

El tema central del estudio de caso refleja un claro incumplimiento de las normativas antes comentadas por parte de la compañía, siendo esta una organización legalmente constituida no exige y conserva los documentos soporte de sus transacciones económicas con otras entidades, así como también la ausencia de un procedimiento contable aplicable y la asignación de responsabilidades desencadena la fuga de una serie de recursos económicos al no contar con un sistema de información fidedigna y oportuna.

## Metodología

La metodología es un conjunto de tácticas que se emplean para la construcción conocimiento. Según Maldonado (2015) son aquellos pasos e instrumentos que nos llevan a exponer públicamente diversos fenómenos y las relaciones existentes entre ellos. El vocablo metodología proviene de las palabras griegas *Methodos* que significa método, y *logia* que significa ciencia o estudio. López (1993), por lo tanto, significa etimológicamente la ciencia que estudia los métodos. Es también un conjunto sistemático de técnicas o procedimientos racionales, que generan la producción de un conocimiento, otorgándole validez investigativa a los resultados alcanzados en el proceso de estudio, el cual permite según López (1993), explicar la realidad de los fenómenos observados y la creación de un entendimiento de la situación evaluada. Es entonces un sistema lógico, compuesto de una serie de procesos estructurados que permiten la generación de conocimiento a partir del análisis de un hecho relevante, al interior de una población con unas características particulares, a través de la unificación de resultados obtenidos.

Como metodología a seguir en el presente trabajo, se desarrollará el estudio de caso implementado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) al interior de sus operaciones, como un mecanismo que permitió el uso y la circulación del conocimiento a partir de las lecciones aprendidas, orientando y posibilitando la toma de decisiones administrativas, comerciales y financieras. Considerándose según Castillo, Jiménez, Moreno, Sánchez, Mohedano y López. (S, f) como una disciplina de investigación de gran envergadura para el desarrollo de estudios sociales y humanos, en los cuales es necesario la implementación de arduos procesos de indagación que aporten relevancia a la construcción y desarrollo de los casos. Su objetivo principal es conocer el funcionamiento de todas las partes del caso o un todo, permitiendo la creación de una serie de hipótesis y exposición de los eventos encontrados, en un contexto natural y concreto.

Es un método de investigación según Alvares & San Fabián (2012) usado como herramienta para el estudio de situaciones particulares en un contexto real, donde se utilizan varias fuentes de evidencias, con ellos se pretende crear ideas o hipótesis que describan aclaren o demuestren en un estudio las causas y efectos de lo examinado, permitiendo investigar en forma más detallada minuciosa y con ello alcanzar un conocimiento más amplio sobre cada aspecto que se analiza de

los problemas planteados con lo cual se crea un nueva percepción de las circunstancias analizadas.

En marzo de 2011 el Banco Interamericano de Desarrollo BID publica un trabajo en el cual sintetiza las pautas del proceso de estudio de caso realizado, como guía de aplicación para prácticas futuras. Dichas pautas se definen como elementos claves dentro del proceso, una de ellas es el análisis de un momento crítico, que permite diseñar un estudio de caso en una organización en un tiempo determinado, razón por la cual es necesario la recolección de toda información que identifique los actores y causas principales del problema y delimite el campo de acción del mismo, seguido de una minuciosa y dispendiosa evaluación de los resultados obtenidos facilitando la elaboración y publicación de un informe objetivo, dirigido al aprendizaje y comprensión de actores externos.



Ilustración 8 : *Proceso elaboración: Estudio de caso*. Nota: Pautas para la elaboración de un estudio de caso en base al Banco Interamericano de Desarrollo. (BID 2011)

## **Elementos de un estudio de Caso**

La construcción del caso se puede definir como el lugar espacial donde se ubican las situaciones objeto de estudio y análisis, es el diseño de una serie de procesos a seguir, donde estandarizan la ruta de acción, orientando los procesos de recolección y análisis de la información, con el firme propósito de aportar validez y fiabilidad al Caso. Banco interamericano de desarrollo (2011). En su construcción se debe tomar en cuenta los hechos investigativos generados por otros autores en el mismo tema o similares, definidos estos como los antecedentes de la investigación, al ser descripciones previas de experiencias ya documentadas. Así como también se debe definir la razón del Estudio de Caso: el que, para qué, como, cuando porque, es decir, cuál es el objetivo de realizarlo y que se espera extraer del mismo.

Dentro del proceso de recolección de información, como su nombre lo indica es el proceso de captación de toda la información, a través de una serie de procesos organizados que describen a profundidad el problema o fenómeno de estudio, estos pueden ser desarrollados en diferentes temáticas o subdivisiones del problema. Este no es un procedimiento lineal, es el resultado de la interacción constante de las preguntas surgidas a lo largo del proceso fundamentadas muchas veces en los resultados ya sustentados.

La fase de recolección de la información facilita la posibilidad de contrastar las evidencias, la información recolectada con las disposiciones finales, lecciones y o recomendaciones del Estudio. Esta se debe almacenar, registrar y clasificar en una base de datos que facilite su tabulación, búsqueda y análisis posterior. Banco interamericano de desarrollo (2011). Luego del acopio de la información se procede al análisis de esta, este proceso de análisis se define como el sistema de procesamiento de datos que se obtienen en la recopilación y clasificación de la información a través de los distintos procedimientos realizados, depurándolos de acuerdo con criterios de relevancia y razonabilidad, el cual permite el entendimiento de datos y su transformación a un lenguaje entendible. Realizándose una la segmentación de la información de acuerdo con la identificación de parámetros establecidos, codificándola acuerdo con las preguntas de este.

Mediante el análisis se puede determinar con qué profundidad se está llevando el Caso realizando una comparación constante entre la pregunta y el análisis de la información recopilada en determinada instancia del proceso, a fin de evitar un cumulo de falsas impresiones de la información recopilada. Luego del análisis y cuantificación de la información, se realiza una representación real de su procesamiento mediante la redacción de un informe, este es el resultado de la investigación realizada, expuesta de forma clara y objetiva, en el cual se condensa el análisis de los aspectos claves hallados a lo largo del proceso, aportando los datos necesarios para un completo entendimiento, en él se expone la metodología usada y el resultado obtenido en el estudio realizado, generando la determinación de las propuestas de mejora y aportar las posibles soluciones del caso. En esta etapa se contribuye a la generación del conocimiento de manera escrita, buscando que el estudio realizado sea publicado y pueda servir de guía y solución se a otras personas con una temática parecida.

Su redacción debe sostener un lenguaje claro y sencillo, describiendo cada una de las etapas del proceso, resaltando los hechos más representativos, de forma que pueda ser comprendido por terceros externos; su construcción debe establecerse en párrafos cortos, procurando el uso citas y referencias bibliográficas cuando sea necesario; en su elaboración se deben tomar en cuenta todas las posiciones de análisis de cada uno de los integrantes del equipo investigador, procurando no extenderse a la realización de un escrito saturado. La presentación del informe debe realizarse de acuerdo con las necesidades de la audiencia a quien está dirigido.

Realizadas todas las etapas operativas del desarrollo del estudio de caso, se procede al cumplimiento de la fase final del proceso, la etapa de diseminación, definida como una herramienta sistematizada que da a conocer todo el proceso desarrollado, es la publicación de todo lo aprendido en el estudio, a partir de la identificación de una falencia, trasmitiéndola a terceros interesados a través de diferentes canales de circulación, con lo cual el receptor de este conocimiento podrá generar la toma de decisiones en relación al contenido revelado en la investigación o problema.

### **Construcción de Caso.**

Para la construcción del caso se realizan las siguientes actividades:

- Conformación de un equipo de trabajo de dos personas con objetivos similares
- Presentación de una lluvia de ideas referentes a la problemática que se piensa estudiar
- Estimación e identificación del NO cumplimiento de sus obligaciones tributarias, y sus efectos en las organizacionales
- Elección de la organización objeto de estudio: Evaluación de su condición actual de la compañía, que sea una organización legalmente constituida y con falencias en sus responsabilidades fiscales.
- Evaluación de los sectores afectados en el proceso : Para el desarrollo de este estudio se tomó las perspectivas desde la óptica de nación la cual se ve afectada al no brindársele los recursos necesarios, para poder subsanar sus gastos e inversiones, así como también evaluación su afectación a la profesión del Contador Público, el cual se ve afectado en la manera que su idoneidad y Profesionalismo se vea en tela de juicio, al ir perdiendo gradualmente su capacidad de independencia mental, al no ser capaz de prever situaciones no ajustadas a la ley tributaria en las empresas que asesoran.
- Justificación de la relevancia del tema a estudiar, exponiendo las cualidades y las propuestas de mejora si se realiza su ejecución, como se benefician cada una de ellas con la mitigación del problema
- Formulación del objetivo general y objetivos específicos del desarrollo del estudio de caso

### **Recolección de la Información.**

La recolección de la información debe realizarse utilizando un proceso planeado paso a paso, para que de forma coherente se puedan obtener resultados que contribuyan favorablemente al logro de los objetivos propuestos. Siguiendo un proceso ordenado y lógico que permita evaluar la confiabilidad y validez del mismo y la información recolectada.

La búsqueda de la información se realiza con base en los elementos del problema, el planteamiento de preguntas relevantes (no necesariamente para mantenerlas sino para orientar la búsqueda de información), las variables intervinientes en el proceso y los indicadores que permiten operacionalizarlas. Se hace necesario que el investigador y los responsables de estas acciones tengan un dominio conceptual y teórico tanto del tema objeto de investigación.

Según Gallardo & Moreno (1999) es la recopilación de datos que aporten información en la solución o explicación de eventos o preguntas surgidas a través de una investigación, con la cual se intenta contestar las posibles soluciones a un problema, la recolección de la información debe ir encaminada a ceñir los planteamientos propuestos en las preguntas en las investigaciones, con el fin de darle validez a los conceptos y experiencias desarrolladas durante todo el proceso, para facilitar obtención de información que ayude a dar resultados en las conclusiones alcanzadas.

En el desarrollo de este estudio de caso se realizarán las siguientes actividades:

1. Conocimiento del cliente: Se realizará una visita a la compañía  
Solicitud de documentos de representación y constitución legal de la compañía.
2. Solicitar el Registro Único Tributario con el propósito de determinar a qué régimen pertenece, que actividades tiene inscritas y las obligaciones que presenta.
3. Solicitar información contable de la compañía

A continuación, se presenta el modelo de comunicación escrita mediante el cual se solicitará al representante legal de la compañía su autorización y aprobación en el suministro y tratamiento de la información financiera y confidencial de la misma.

Bogotá, 02 de enero del 2018

Señor:

Aguacates Quinipro.

Cordial saludo.

En relación con el estudio de caso de las implicaciones de los costos y deducción en el impuesto de renta de la entidad Aguacates Quinipro, solicitamos se nos se han entregados los siguientes documentos y la colaboración de los involucrados en el área del proceso a investigar:

Todos los registros contables, financieros, legales y auxiliares, y toda la documentación relacionada con las declaraciones de renta.

Las declaraciones de renta de los años anteriores para su verificación y estudio de su presentación.

Los estados financieros que son base para la aplicación de las bases gravables en las declaraciones de renta

Añadir cualquier manifestación adicional que considere pertinente para ser comunicada.

---

Elizabeth Quintero Gallego.

---

Diego Fernando Castiblanco Rogeles

### ***Observación.***

La observación es una de las técnicas más usadas dentro de las técnicas y procedimientos de recopilación de la información, Según Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez (2013).es una de las técnicas más antiguas, pero aun así sigue siendo la más confiable. Es entonces el proceso de conocimiento de la realidad, realizada a través de los sentidos. Es el estudio de un problema o acontecimiento determinado que se produce en un ambiente natural, a través de la acumulación de información que se genera a través de observar, con la cual se interpreta las actuaciones y comportamientos de las personas tal como lo realiza habitualmente, sin intervenir o manipular las actuaciones de los intervinientes.

Durante la visita y con la recepción de la documentación se evaluará:

1. El proceso contable llevado por la compañía durante un día de trabajo en condiciones normales.
2. Se llevará un registro de los aspectos más significativos presentes en el ambiente organizacional.
3. Se describirá el proceso de compra de mercancía, desde la negociación hasta su registro en el sistema de cuentas por pagar.

### ***Entrevista.***

La entrevista es una herramienta de recolección de información mediante es una conversación, que tiene como propósito de investigar y entender la perspectiva del entrevistador y analizar las experiencias expuestas, es obtener descripciones de las realidades del problema sujeto de estudio.

A Continuación, se presenta un boceto de las preguntas que se realizarían al representante legal de la compañía o profesional contable, en relación con la determinación del impuesto de renta

Tabla 4

*Cuestionario impuesto de renta*

Pregunta	SI	NO	N/A	OBSERVACIÓN
<p>1. ¿La declaración se encuentra debidamente diligenciada en sus datos generales como, Nit, razón social etc.?</p> <p>2. ¿La declaración está firmada por quien tiene el deber formal de firmarla? Represent ante legal, revisor fiscal o Contador</p> <p>3. ¿Las declaraciones se presentaron en la administración correspondiente?</p> <p>4. ¿Los valores patrimoniales están correctamente diligenciados?</p> <p>5. ¿Se realizó la provisión de cartera de acuerdo con el concepto de la provisión general o individual?</p> <p>6. ¿La provisión de inventarios la solicitó como deducción?</p> <p>7. ¿El valor patrimonial de los activos fijos es el costo fiscal?</p> <p>8. ¿Los ingresos declarados están correctamente diligenciados?</p> <p>9. ¿Aplicó las rentas exentas a que se tienen derecho?</p> <p>10. ¿Los costos y gastos declarados son deducibles en su totalidad?</p> <p>11. ¿La renta presuntiva está correctamente diligenciada? (se excluyeron los valores no sujetos a ella)</p> <p>12. ¿Coincide el impuesto de renta calculado sobre la base gravable en la provisión registrada en la contabilidad?</p> <p>13. ¿El anticipo sobre la renta se calculó debidamente? ¿Se tomó la opción más favorable?</p> <p>14. ¿Se verificó el pago de los aportes parafiscales?</p> <p>15. ¿El método de valuación de inventarios es el correcto y se aplica de manera uniforme durante todo el año?</p> <p>16. ¿Se aplica el método de depreciación óptimo para la sociedad?</p> <p>17. ¿Todos los pasivos declarados están de acuerdo con la normatividad existente?</p> <p>18. ¿Están correctamente diligenciadas las declaraciones en cuanto a exactitud matemática?</p> <p>19. ¿Se presentó el reporte de Información Exógena año gravable 2016 en el periodo establecido?</p>				

Nota: Construcción Propia

### **Análisis de la información**

El análisis de la información concierne según Dulzaides & Molina (2004) el desarrollo del proceso de identificación, calificación, descripción, interpretación y presentación de los argumentos contenidos en los diversos documentos obtenidos en la etapa de recolección y custodia de la misma, esta se expone de una forma muy distinta a la versión original al ser evaluada, todo este tratamiento se realiza con el propósito de proteger su idónea y oportuna selección, así como también, establece la generación de su promulgación, su intercambio y por ende su aplicación. Contribuyendo así en el establecimiento de decisiones acertadas, generando una ruta de cambio en el destino de las acciones y la implementación de estrategias.

### ***Análisis cualitativo.***

La investigación es un modelo o estilo que adopta el investigador a razón de su objeto de estudio, donde la realidad según Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez (2013) es subjetiva y se fundamenta en la apreciación y percepción de este, que no busca verificar alguna teoría, por el contrario, la emplea en el análisis de fenómenos sociales.

El estudio de caso es una de las modalidades de investigación cualitativa mediante la materialización de sus elementos o etapa, las cuales son: desarrollo del estudio de caso, diseño, recolección de datos, análisis de estos y la emisión de un informe consolidado. Mediante la implementación del análisis a través del método cualitativo se permitirá la creación de variadas interpretaciones de las realidades observadas y los datos recopilados, reconociendo que el propio desarrollo del problema investigado puede propiciar una nueva definición del caso a la vez que facilita la aplicación de nuevos métodos para comprenderlo. Es este un análisis exhaustivo, diverso y pormenorizado de los datos, unido al empleo de los cuestionarios para que la información que obtenga sea más segura y confiable en el momento de la toma de decisiones, en este trabajo se tomara como base la normatividad tributaria a la que está obligada la compañía Aguacates Quinipro.

Como técnicas para la recolección de la información de fuentes primarias se utilizan cuestionarios y entrevistas estructuradas aplicadas al personal que está directamente relacionado, como fuentes secundarias se toman los documentos existentes, los cuales fueron presentados

para determinar bases gravables y tarifas; además de conocer los diferentes requisitos que se deben tener presente en la declaración de renta. Se analiza también la información operativa, el estado de resultados, el balance general y demás estados financieros básicos. Serán aplicadas al iniciar el diagnóstico de la empresa y se basará en el análisis de la información administrativa, contable y tributaria. La evaluación de la información de tipo documental se realizará mediante la aplicación de la siguiente matriz de recepción de documentos, en la cual se relacionarán los diversos tipos de documentos, el medio o condición en la cual fueron entregados, discriminados en físicos, electrónicos o digitales, audiovisuales, etc., así como también las respectivas observaciones a las que se tenga lugar al momento de su recepción como su estado de conservación y claves de acceso, según el caso.

Tabla 5

*Matriz de revisión de documentos*

<b>MATRIZ DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS</b>			
	<b>TIPO DE DOCUMENTO</b>	<b>MEDIO</b>	<b>OBSERVACIÓN</b>
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
	<b>TOTAL DOCUMENTOS</b>		

Nota: Construcción Propia.

También se realizará el registro de los hallazgos surgidos a lo largo del proceso de verificación de la información contable soporte de los informes relacionados con las operaciones, situación financiera, declaraciones tributarias y cumplimiento de las normas vigentes mediante la aplicación de la presente matriz de hallazgos en la cual se exponen los eventos identificados, una breve descripción del mismo además la normatividad aplicable en cada suceso.

Tabla 6

*Matriz de hallazgos*

No	HALLAZGO	DESCRIPCIÓN	NORMATIVIDAD APLICABLE
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

Nota: Construcción Propia

Una vez recopilada la información necesaria de acuerdo con los objetivos planteados que se presentan en el desarrollo del trabajo, se realiza una comparación de la estructura en materia de tributos del impuesto de renta. El análisis de la información se centra en la necesidad específica de la empresa, en sus políticas, normas y procedimientos del manejo de la información contable. Seguidamente, se presentan las respectivas conclusiones y posteriormente se formulan las recomendaciones que se consideran necesarias para mejorar y optimizar dicha estructura.

## Informe

En el desarrollo del estudio de caso, aplicado a la compañía Aguacates Quinipro en cuanto al reconocimiento, manejo y control interno de los costos y deducciones como inciden en la determinación del impuesto de renta de la misma, como las falencias de tipo operativo y administrativo impactarían drásticamente el desarrollo de su objeto social, en relación a los procedimientos utilizados en el reconocimiento, supervisión y custodia de los soportes de costos de producción y su incidencia en la determinación del impuesto de renta y el cumplimiento de otras normas relacionadas con la legitimidad y conservación de la documentación soporte de la información financiera, generándose la pregunta ¿Qué procedimientos debe implementar la compañía para que sus costos y deducciones sean reconocidos fiscalmente e incidan efectivamente en la determinación del impuesto de renta para el año 2017?.

Se tomó las consideraciones de los investigadores en la problemática desarrollada, con la recopilación de la información y sus puntos de vista en la importancia de una política de manejo de la información contable en la empresa, se generaran unas recomendaciones y conclusiones, ocasionadas a partir de la metodología cualitativa de los datos suministrados por la compañía que servirán para la toma de acciones por parte de la gerencia de la compañía, analizada desde la óptica de las implicaciones de los costos y deducciones en el impuesto de renta, cumpliendo nuestro objetivo de poder generar una comparación en la declaración de renta a presentar en el año 2017. Logrando concluir que tras el diseño de cuestionarios enfocados a generar información valiosa en la manera que se realizaban los procesos documentales en la aplicación de las deducciones en la carga tributaria a cancelar, se detectaron las falencias en el proceso y se podrán tomar las correcciones y decisiones necesarias, para que la base gravable del impuesto y la aplicación de las descuentos tributarios se realicen de la manera correcta y se puedan mitigar las posibles sanciones y detrimento patrimonial de la compañía.

**Diseminación.**

Para los resultados nuestro estudio de caso se realizará a través de un informe escrito donde se encuentren las conclusiones y recomendaciones desarrolladas a través de los datos suministrados en la metodología ejecutada y una presentación a la gerencia de la compañía, donde se demuestre las falencias encontradas en las observaciones y recolecciones de datos, donde se logre una comparación en la depuración de la declaración de la renta aplicando los costos y deducciones correctamente.

## **Desarrollo de la metodología**

En marco del desarrollo de la metodología planteada en el presente trabajo se procederá a la materialización de los parámetros de recolección de la información, análisis de la información, establecidos en la publicación del banco interamericano de Desarrollo BID para la ejecución de un estudio de caso idóneo.

### **Recolección de la información**

En el desarrollo de la segunda fase del proceso, correspondiente a la etapa de recolección de información se presupuestó : la realización de una visita a las dependencias administrativas de la compañía con el propósito de conocer el proceso operativo de la compra de materia prima, su reconocimiento financiero, la custodia de los documentos soporte de esta transacción y la realización de una oportuna entrevista al profesional contable que prepara las declaraciones oficiales , así como también presentar al personal encargado del área administrativo una solicitud por escrito de los registros, estados financieros y demás documentos legales relacionados con las declaraciones de renta.

Durante esta visita se evalúa el desarrollo del objeto social y la actividad económica de la empresa, sus operaciones ordinarias durante una jornada laboral y la respectiva descripción del proceso de compra de materia prima desde su negociación de tipo verbal hasta el acopio de esta en las instalaciones de la compañía, su cuantificación económica y respaldo documental.

### **Proceso de compra.**

El proceso de compra se inicia en la central de Abastos CORABASTOS de la ciudad, la cual destaca en su misión, que esta busca ser reconocida como el principal centro de abastecimiento de alimentos del país, en este lugar se encuentran más de 6.500 mayoristas y minoristas quienes movilizan cerca 12.400 toneladas diarias de alimentos. Corporación de Abastos S A (2017).

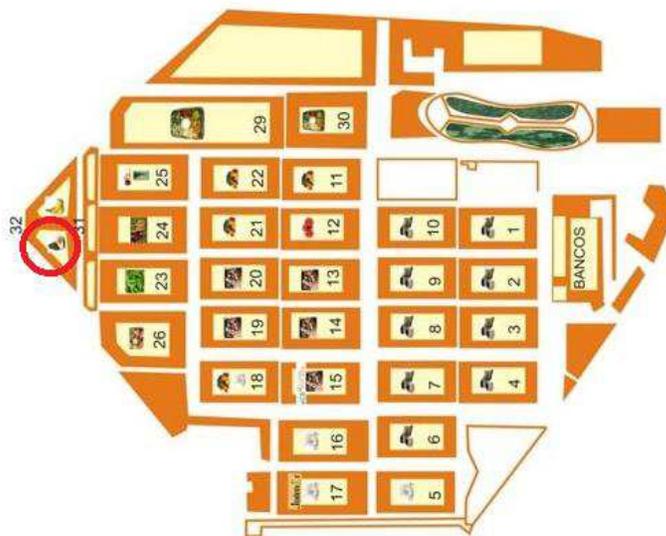


Ilustración 10 : *Mapa de la Corporación de Abastos S A, ubicación Bodega 32.* Nota: [www.Corabastos.com](http://www.Corabastos.com)

Esta capacidad operativa se divide en 32 bodegas de almacenamiento, diferenciadas de acuerdo a las condiciones físicas de los productos agrícolas que se comercializan, las Bodega 31 y 32 reconocidas popularmente como " El aguacate ", son el principal lugar de abastecimiento de materia prima de la compañía, las compras se realizan a pequeños y medianos comerciantes, intermediarios entre el campo y la ciudad, quienes manejan el sistema de vales como comprobante de una cuenta por pagar o una compra en efectivo. Portafolio (2.008). La mina de plata está en la plaza Corabastos. Luego de la compra los aguacates se transportan hasta la bodega, allí el personal encargado del almacenamiento procede a su desempaque, selección y puesta en maduración; mientras el área administrativa registra en una base de datos la información concerniente a la persona acreedora y su respectivo valor efectivamente pago o pendiente por cancelar.

### **Visita a la compañía.**

Durante la permanencia en la compañía se evalúa el proceso contable realizado en una jornada de labores cotidianas, así como también se lleva a cabo un generalizado registro de los aspectos más relevantes a nivel organizacional y su incidencia en la distribución de tareas de interés financiero:

1. Compra de materia prima, determinación del costo de venta
2. Proceso de facturación de las ordenes programadas el día anterior, soporte de los ingresos devengados en el periodo
3. Registro y custodia de los gastos de operacionales administrativas y de ventas, como papelería, entradas de parqueadero y servicio de combustible.
4. Causación de la nómina de personal administrativo y de ventas, ya que su pago realiza semanal, al contar con una nómina menor a 10 empleados
5. Evaluación de las cuentas por cobrar y circulación de la cartera, para la cuantificación y proyección de los flujos de efectivo.
6. Elaboración de informes de financieros, que refractan la realidad económica de la compañía.
7. Identificación de factores externos que generan la movilización de recursos económicos adicionales para mitigación de contingencias.
8. Administración de los recursos económicos disponibles para el pago de compromisos adquiridos
9. Estimación del inventario de materia prima necesario para el suministro de los días siguientes.
10. Valoración de la materia prima en estado de deterioro significativo. Pérdida de valor de inventario y análisis de la política de cambios o reposición.

La firma de la autorización de solicitud de información comercial, administrativa y tributaria de la compañía es un aspecto importante en el desarrollo del proceso, pues para la ejecución de las tareas propuestas es indispensable contar con el aval del representante legal, este procedimiento tiene como firme propósito evitar inconvenientes y retrocesos en el suministro y recopilación de la información en el futuro. De esta manera el auxiliar contable y administrativo de la empresa realiza la entrega de una copia física de los documentos soportes de la constitución y representación legal de la compañía, es decir, su respectiva cámara de comercio, RUT (Registro Único tributario) y copia del documento de identidad.

Estos documentos son necesarios para una mayor comprensión del entorno económico de la empresa, pues se evalúa la situación jurídica y tributaria en relación con el cumplimiento de sus obligaciones formales y sustanciales, así como también toda aquella información de tipo financiero, la cual permite una adecuada elaboración y presentación de las declaraciones del impuesto de renta en Colombia. Para la ejecución de esta tarea es indispensable contar con el aval del profesional contable encargado de realizar esta labor en la compañía, dicha información se solicita a través de correo electrónico, en él se expone la razón de ser del trabajo y muy gentilmente se solicita el tránsito de documentos financieros necesarios para el cumplimiento del objetivo principal de este estudio de caso.

A continuación, se presenta el modelo de comunicación escrita que se envía al profesional de la contaduría pública, solicitando su colaboración y suministro de la información oficial en la determinación de contribuciones nacionales. El nombre del profesional es transformado con el ánimo de proteger su integridad personal y profesional.

Señor:

JUAN MANUAL VASQUEZ

Estimado señor

Por medio de la presente muy gentilmente solicitamos su colaboración con el suministro de la información financiera de la compañía COMERCIALIZADORA DE FRUTAS S A S, ya que con la autorización de su representante legal se ha emprendido el desarrollo de un estudio de caso con énfasis académico, para el cual es necesario tener a nuestra disposición:

Las respectivas declaraciones del impuesto de renta y complementarios durante los periodos gravables 2015 y 2016

La información contable del año 2017. Los libros de contabilidad y demás documentos de aplicación legal necesarios para el cumplimiento del objetivo principal de este ejercicio.

Agradecemos su colaboración.

Ilustración 11 : *Correo: Solicitud de información tributaria y financiera de la compañía.*

Nota: Construcción Propia

En la información suministrada por el contador público de la compañía se encuentran las siguientes declaraciones oficiales de impuesto de renta y complementarios en Colombia para los periodos gravables 2015 y 2016.

A continuación, se presenta a detalle cada uno de los renglones diligenciados en sus declaraciones anteriores

Tabla 7 Declaraciones de renta periodo gravable 2015 y 2016. Nota: Construcción Propia

DECLARACIONES IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS			2015	2016			
<b>Datos informativos</b>							
Total, costos y gastos de nómina	\$	28.039.000,00	\$	71.605.000,00	Compensaciones	\$	\$
Aportes al sistema de seguridad social	\$	5.065.000,00	\$	13.024.000,00	<b>Renta líquida</b>	<b>59.349.000,00</b>	<b>64.469.000,00</b>
Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación	\$	1.892.000,00	\$	4.407.000,00	Renta presuntiva	\$	\$
<b>Patrimonio</b>					6.606.000,00	8.120.000,00	
Efectivo, bancos, otras inversiones	\$	41.682.000,00	\$	52.512.000,00	Renta exenta	\$	\$
Acciones y aportes (Sociedades anónimas, limitadas y asimiladas)	\$	1.000.000,00	\$	-	Rentas gravables	\$	\$
Cuentas por cobrar	\$	150.045.000,00	\$	250.636.000,00	<b>Renta líquida gravable</b>	<b>56.349.000,00</b>	<b>64.469.000,00</b>
Inventarios	\$	20.520.000,00	\$	1.125.000,00	<b>Ganancias ocasionales</b>		
Activos fijos	\$	145.148.000,00	\$	245.8950,00	Ingresos por ganancias ocasionales	\$	\$
Otros activos	\$	-	\$	-	Costos por ganancias ocasionales	\$	\$
<b>Total, patrimonio bruto.</b>	\$	<b>358.395.000,00</b>	\$	<b>547.168.000,00</b>	Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	\$	\$
Pasivos	\$	87.744.000,00	\$	219.919.000,00	<b>Ganancias ocasionales gravables</b>	\$	\$
<b>Total, patrimonio líquido</b>	\$	<b>270.651.000,00</b>	\$	<b>327.249.000,00</b>	<b>Liquidación privada</b>		
<b>Ingresos</b>					<b>Impuesto sobre la renta líquida gravable</b>	\$	\$
Ingresos brutos operacionales	\$	1.002.451.000,00	\$	1.865.868.000,00	Descuentos tributarios	\$	\$
Ingresos brutos no operacionales	\$	3.451.000,00	\$	-	<b>Impuesto neto de renta</b>	<b>5.883.000,00</b>	<b>7.871.000,00</b>
Intereses y rendimientos financieros	\$	-	\$	-	Impuesto de ganancias ocasionales	\$	\$
					Descuentos por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	\$	\$

<b>Total, ingresos brutos</b>	\$ 1.005.902.000,00	\$ 1.865.868.000,00	<b>Total, impuesto a cargo</b>	\$ 5.883.000,00	\$ 7.871.000,00
Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas	-	-	Anticipo renta por el año gravable	\$ 103.000,00	-
Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	-	-	Saldo a favor año sin solicitud de devolución o compensación	-	-
<b>Total, ingresos netos</b>	\$ 1.005.902.000,00	\$ 1.865.868.000,00	Auto retenciones	-	-
<b>Costos</b>			Otras retenciones	\$ 5.631.000,00	\$ 7.627.000,00
Costo de ventas y de prestación de servicios	\$ 882.943.000,00	\$ 1.621.157.000,00	<b>Total, retenciones año gravable 201X</b>	\$ 5.631.000,00	\$ 7.627.000,00
Otros costos	-	-	Anticipo renta por el año gravable 201X	-	-
<b>Total, costos</b>	\$ 882.943.000,00	\$ 1.621.157.000,00	Anticipo sobretasa año gravable 201X	-	-
<b>Deducciones</b>			<b>Fracción año 201X</b>	-	-
Gastos operacionales de administración	\$ 54.152.000,00	\$ 146.157.000,00	Saldo a favor Renta CREE año gravable anterior sin solicitud de devolución o compensación	-	-
Gastos operacionales de ventas	\$ 12.458.000,00	\$ 20.999.000,00	Anticipo sobretasa año anterior	-	-
Deducción inversiones en activos fijos	-	-	Sobretasa	-	-
Otras deducciones	-	\$ 12.458.000,00	<b>Liquidación privada</b>		
<b>Total, deducciones</b>	\$ 666.100.000,00	\$ 180.242.000,00	<b>Saldo a pagar por impuesto</b>	\$ 149.000,00	\$ 244.000,00
<b>Renta</b>			Sanciones	-	-
Renta líquida ordinaria del ejercicio	\$ 56.349.000,00	\$ 64.469.000,00	<b>Total, saldo a pagar</b>	\$ 149.000,00	\$ 244.000,00
o Pérdida líquida del ejercicio	-	-	<b>o Total saldo a favor</b>	-	-

Nota: Construcción Propia

También fueron recibidos los correspondientes estados financieros de la compañía, tal es el caso del estado de situación financiera y estado de resultados, documentos soporte de una fracción de la información consignada en las declaraciones durante estos periodos.

A continuación, se exponen los respectivos estados de situación financiera comparativo año 2015 y 2016:

<b>COMERCIALIZADORA DE FRUTAS S A S</b>					
<b>ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA</b>					
<b>COMPARATIVO</b>					
<b>A DICIEMBRE 31 DE 2015 Y 2016</b>					
<b>(Expresado en miles de pesos colombianos)</b>					
	2015	2016		2015	2016
			<b>PASIVO Y PATRIMONIO</b>		
			<b>PASIVO</b>		
			<i>Pasivo corriente</i>		
<b>ACTIVO</b>			Obligaciones	\$	\$
<i>Activo</i>			Financieras	7.548.150,00	35.839.154,00
<i>Corriente</i>				\$	\$
	\$	\$	Proveedores	67.595.336,00	165.155.313,00
Disponibles	41.682.050,00	52.512.333,00	Cuentas por pagar	2.791.514,00	6.854.150,00
	\$	\$		\$	\$
Inversiones	1.000.000,00	-	Impuestos, gravámenes y tasas	1.594.000,00	1.481.000,00
	\$	\$	Obligaciones laborales	8.215.150,00	10.589.785,00
Deudores	140.150.880,00	250.636.152,00		\$	\$
	\$	\$		1.594.000,00	1.481.000,00
Inventarios	20.520.150,00	1.125.000,00		\$	\$
	\$	\$		8.215.150,00	10.589.785,00
<b>Subtotal activo corriente</b>	<b>203.353.080,00</b>	<b>304.273.485,00</b>	<b>TOTAL PASIVOS</b>	<b>\$ 87.744.150,00</b>	<b>\$ 219.919.402,00</b>
	<b>0</b>	<b>0</b>		<b>\$</b>	<b>\$</b>
			<b>PATRIMONIO</b>		
			<b>O</b>		
			<i>Capital Social</i>	50.000.000,00	50.000.000,00
			<i>Resultado del ejercicio</i>	210.757.280,00	277.249.133,00
				\$	\$
<i>Activo Fijo</i>	\$	\$	<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<b>260.757.280,00</b>	<b>327.249.133,00</b>
Propiedad planta y equipo	145.148.350,00	242.895.050,00		\$	\$
	\$	\$		<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Subtotal activo no corriente</b>	<b>145.148.350,00</b>	<b>242.895.050,00</b>	<b>TOTAL PASIVO + PATRIMONIO</b>	<b>348.501.430,00</b>	<b>547.168.535,00</b>
	<b>0</b>	<b>0</b>		<b>0</b>	<b>0</b>
	\$	\$		\$	\$
<b>TOTAL, ACTIVOS</b>	<b>348.501.430,00</b>	<b>547.168.535,00</b>		<b>348.501.430,00</b>	<b>547.168.535,00</b>
	<b>0</b>	<b>0</b>		<b>0</b>	<b>0</b>
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>			<b>CONTADOR PÚBLICO</b>		

Ilustración 12 : Estado de situación financiera comparativo 2015 y 2016. Nota: Construcción propia

A si como también se exponen los respectivos estados resultados comparativo año 2015 y 2016

<b>COMERCIALIZADORA DE FRUTAS S A S</b>		
<b>ESTADO DE RESULTADOS COMPARATIVO</b>		
<i>A DICIEMBRE 31 DE 2015 Y 2016</i>		
<i>(Expresado en miles de pesos colombianos)</i>		
	<b>2015</b>	<b>2016</b>
<b>INGRESOS</b>		
Operacionales	\$ 1.002.451.205,00	\$ 1.865.868.245,00
No operacionales	\$ 3.451.000,00	\$ -
Ingresos y rendimientos financieros	\$ -	\$ -
<b>INGRESOS BRUTOS</b>	<b>\$ 1.005.902.205,00</b>	<b>\$ 1.865.868.245,00</b>
<b>COSTO DE VENTAS</b>		
Costo de ventas y de prestación de ser.	\$ 882.943.150,00	\$ 1.621.157.200,00
<b>UTILIDAD BRUTA</b>	<b>\$ 122.959.055,00</b>	<b>\$ 244.711.045,00</b>
<b>GASTOS OPERACIONALES</b>		
Operacionales de administración	\$ 54.152.300,00	\$ 146.785.625,00
Operacionales de Venta	\$ 12.457.854,00	\$ 20.998.954,00
No Operacionales Financieros	\$ -	\$ 12.457.685,00
<b>TOTAL, GASTOS OPERACIONALES</b>	<b>\$ 66.610.154,00</b>	<b>\$ 180.242.264,00</b>
INGRESOS NO OPERACIONALES	\$ -	\$ -
<b>UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS</b>	<b>\$ 56.348.901,00</b>	<b>\$ 64.468.781,00</b>
Impuesto sobre la renta	\$ 5.883.000,00	\$ 7.871.000,00
<b>UTILIDAD NETA</b>	<b>\$ 50.465.901,00</b>	<b>\$ 56.597.781,00</b>
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	<b>CONTADOR PÚBLICO</b>	

Ilustración 13 : Estado de resultados comparativo 2015 y 2016. Nota: Construcción propia

Además, de los anteriores informes, también son entregados los reportes emitidos por el sistema operativo contable de la compañía, en los cuales están presentes los cierres anuales de su ejercicio, es decir, los informes cimentados en el libro mayor o de balance durante las vigencias 2015 , 2016 y 2017 , contando con mayor relevancia los concernientes al periodo gravable 2017, pues estos son indispensables para el desarrollo del estudio de caso , al ser la información disponible para la elaboración del comparativo de impuesto de renta y complementarios.

<b>COMERCIALIZADORA DE FRUTAS S A S</b> <b>ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA</b> <b>1 ENERO A 31 DICIEMBRE DE 2017</b> <i>(Expresado en miles de pesos colombianos)</i>			
<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO Y PATRIMONIO</b>	
<i>Activo Corriente</i>		<i>Pasivo corriente</i>	
	\$		\$
Disponible	31.613.050,00	Obligaciones Financieras	59.866.526,00
	\$		\$
Inversiones	1.000.000,00	Proveedores	86.450.178,00
	\$		\$
Deudores	245.815.125,00	Cuentas por pagar	3.458.150,00
	\$	Impuestos, gravámenes y	\$
Inventarios	2.235.145,00	tasas	1.228.000,00
<b>Subtotal activo corriente</b>	<b><u>280.663.320,00</u></b>	Obligaciones laborales	9.235.152,00
			\$
		<b>TOTAL PASIVOS</b>	<b><u>160.238.006,00</u></b>
<i>Activo Fijo</i>		<b>PATRIMONIO</b>	
Propiedad planta y equipo	\$ 263.421.600,00	<i>Capital Social</i>	\$ 50.000.000,00
<b>Subtotal activo no corriente</b>	<b><u>263.421.600,00</u></b>	<i>Resultado del ejercicio</i>	333.846.914,00
			\$
		<b>TOTAL, PATRIMONIO</b>	<b><u>383.846.914,00</u></b>
		<b>TOTAL, PASIVO + PATRIMONIO</b>	<b><u>544.084.920,00</u></b>
<b>TOTAL, ACTIVOS</b>	<b><u>544.084.920,00</u></b>		
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>		<b>CONTADOR PÚBLICO</b>	

Ilustración 14 : *Estado de situación financiera de la compañía 2017*. Nota: Construcción propia

Igualmente se expone el respectivo estado resultado año gravable 2017

<b>COMERCIALIZADORA DE FRUTAS S A S</b> <b>ESTADO DE RESULTADOS</b> <b>1 ENERO A 31 DICIEMBRE DE 2017</b> <i>(Expresado en miles de pesos colombianos)</i>	
<b>INGRESOS</b>	
Operacionales	\$ 1.621.727.315,00
No operacionales	\$ -
Ingresos y rendimientos financieros	\$ -
<b>INGRESOS BRUTOS</b>	<b>\$ 1.621.727.315,00</b>
<b>COSTO DE VENTAS</b>	
Costo de ventas y de prestación de ser.	\$ 1.416.764.365,00
<b>UTILIDAD BRUTA</b>	<b>\$ 204.962.950,00</b>
<b>GASTOS OPERACIONALES</b>	
Operacionales de administración	\$ 152.458.150,00
Operacionales de Venta	\$ 35.154.120,00
<b>TOTAL, GASTOS OPERACIONALES</b>	<b>\$ 187.612.270,00</b>
<b>GASTOS NO OPERACIONALES</b>	
Financieros	\$ 13.052.680,00
<b>UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS</b>	<b>\$ 4.298.000,00</b>
Impuesto sobre la renta	\$ -
<b>UTILIDAD NETA</b>	<b>\$ 4.298.000,00</b>
<b>UTILIDAD NETA</b>	<b>\$ 4.298.000,00</b>
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	<b>CONTADOR PÚBLICO</b>

Ilustración 15 : *Estado de resultados de la compañía 2017*. Nota: Construcción propia

Otro de los mecanismos usados en el proceso de recolección de información es la entrevista, esta se materializo con la sesión de preguntas realizadas al profesional de la contaduría pública de la compañía, personal capacitado y calificado para el desempeño de sus actividades, quien como su guía en aspectos tributarios prepara y elabora las declaraciones de impuestos nacionales oficiales.

Tabla 8

*Formulario de entrevista diligenciado*

Pregunta	SI	NO	N/A	OBSERVACIÓN
1. ¿La declaración se encuentra debidamente diligenciada en sus datos generales como, Nit, razón social etc.?	X			
2. ¿La declaración está firmada por quien tiene el deber formal de firmarla? Representante legal, revisor fiscal o Contador	X			
3. ¿Las declaraciones se presentaron en la administración correspondiente?	X			
4. ¿Los valores patrimoniales están correctamente diligenciados?		X		
5. ¿Se realizó la provisión de cartera de acuerdo con el concepto de la provisión general o individual?		X		
6. ¿La provisión de inventarios la solicitó como deducción?		X		
7. ¿El valor patrimonial de los activos fijos es el costo fiscal?		X		
8. ¿Los ingresos declarados están correctamente diligenciados?	X			
9. ¿Aplicó las rentas exentas a que se tienen derecho?			X	
10. ¿Los costos y gastos declarados son deducibles en su totalidad?		X		
11. ¿La renta presuntiva está correctamente diligenciada? (se excluyeron los valores no sujetos a ella)	X			
12. ¿Coincide el impuesto de renta calculado sobre la base gravable en la provisión registrada en la contabilidad?		X		
13. ¿El anticipo sobre la renta se calculó debidamente? ¿Se tomó la opción más favorable?	X			
14. ¿Se verificó el pago de los aportes parafiscales?	X			
15. ¿El método de valuación de inventarios es el correcto y se aplica de manera uniforme durante todo el año?		X		
16. ¿Se aplica el método de depreciación óptimo para la sociedad?		X		
17. ¿Todos los pasivos declarados están de acuerdo con la normatividad existente?		X		
18. ¿Están correctamente diligenciadas las declaraciones en cuanto a exactitud matemática?	X			
19. ¿Se presentó el reporte de Información Exógena año gravable 2016 en el periodo establecido?		x		

Nota: Construcción propia

A continuación, se presenta la información obtenida a lo largo de la entrevista, en ella se expone de forma detallada y secuencial cada una de las preguntas realizadas al profesional contable con su respectivo argumento de aplicación.

**Pregunta 1:** *¿La declaración se encuentra debidamente diligenciada en sus datos generales como, Nit, razón social etc.?*

**Respuesta:** SI, si lo está, ya que esta información es necesaria en la identificación e individualización del contribuyente y sus obligaciones tributarias, además debe coincidir con la base de datos de la administración.

**Pregunta 2:** *¿La declaración está firmada por quien tiene el deber formal de firmarla?  
¿Representante legal, revisor fiscal o Contador?*

**Respuesta:** SI, es firmada tanto por su representante legal como su contador público, tal como le exige la norma.

**Pregunta 3:** *¿Las declaraciones se presentaron en la administración correspondiente?*

**Respuesta:** Si, se presenta en la dirección seccional 32 en la ciudad de Bogotá.

**Pregunta 4:** *¿Los valores patrimoniales están correctamente diligenciados?*

**Respuesta:** No, en su totalidad, aunque se toma en cuenta los valores reales de las cuentas por cobrar, bancos e inversiones, es engorroso determinar con total exactitud el valor de los sistemas de inventario, al ser el Aguacate un producto perecedero que pierde gran parte de su peso en el proceso de maduración.

**Pregunta 5:** *¿Se realizó la provisión de cartera de acuerdo con el concepto de la provisión general o individual?*

**Respuesta:** No, no se realiza, pues, aunque se presenta carteras mayores a 12 meses, estas no se tienen en cuenta en el proceso solicitud de deducciones en la determinación del impuesto de renta.

**Pregunta 6:** *¿La provisión de inventarios la solicitó como deducción?*

**Respuesta:** No, al igual que en la provisión de cartera, no se efectúa pues la compañía no realiza la determinación de los inventarios mediante un método de inventario legalmente reconocible.

**Pregunta 7:** *¿El valor patrimonial de los activos fijos es el costo fiscal?*

**Respuesta:** No, con exactitud, algunos de los bienes se registran por su avalúo comercial o están sobre valorados.

**Pregunta 8:** *¿Los ingresos declarados están correctamente diligenciados?*

**Respuesta:** Si, están estrechamente relacionados con los ingresos reportados a la administración distrital en el impuesto de industria y comercio e información exógena presentada por los clientes

**Pregunta 9:** *¿Aplicó las rentas exentas a que se tienen derecho?*

**Respuesta:** No se generan ninguna actividad que genere rentas exentas, en la obtención de ingresos

**Pregunta 10:** *¿Los costos y gastos declarados son deducibles en su totalidad?*

**Respuesta:** No, uno de los temas de difícil tratamiento lo soportan los costos, pues no todos los realizados cumplen las disposiciones legales para su reconocimiento

**Pregunta 11:** *¿La renta presuntiva está correctamente diligenciada? (se excluyeron los valores no sujetos a ella)*

**Respuesta:** Si, se determinó mediante los mecanismos establecidos por la norma, se determinó en relación con el patrimonio del periodo gravable anterior.

**Pregunta 12:** *¿Coincide el impuesto de renta calculado sobre la base gravable en la provisión registrada en la contabilidad?*

**Respuesta:** No, este tan solo es un valor de referencia, también se evalúan otros factores necesarios para su determinación.

**Pregunta 13:** *¿El anticipo sobre la renta se calculó debidamente? ¿Se tomó la opción más favorable?*

**Respuesta:** Si, se evalúan los dos métodos legalmente establecidos y se opta por la mejor opción, en relación con la información a presentar.

**Pregunta 14:** *¿Se verificó el pago de los aportes parafiscales?*

**Respuesta:** Si, la empresa procura durante su periodo gravable cumplir con obligaciones de seguridad social, esto por mandato nacional y bienestar de sus empleados.

**Pregunta 15:** *¿El método de valuación de inventarios es el correcto y se aplica de manera uniforme durante todo el año?*

**Respuesta:** No, no se ejecuta ningún tipo de métodos de valoración de inventarios, su control es netamente empírico.

**Pregunta 16:** *¿Se aplica el método de depreciación óptimo para la sociedad?*

**Respuesta:** No, dentro de la practicas contables y la emisión de estados financieros no se efectúa el reconocimiento los gastos generados por concepto de depreciación, así mismo no se toman como determinantes en la presentación de la declaración.

**Pregunta 17:** *¿Todos los pasivos declarados están de acuerdo con la normatividad existente?*

**Respuesta:** No, en su totalidad, pues se presentan correctamente los debidamente certificados o con respaldo jurídico, y a su vez se realiza una estimación de las demás obligaciones por pagar.

**Pregunta 18:** *¿Están correctamente diligenciadas las declaraciones en cuanto a exactitud matemática?*

**Respuesta:** Si, pues al realizar el estudio de factores determinantes como patrimonio, ingresos costos y deducciones, en relación con la información reposada en bases fidedignas, se lleva a cabo una determinación de proporcionalidad a fin de no presentar cifras exuberantes.

**Pregunta 19:** *¿Se presentó el reporte de Información Exógena año gravable 2016 en el periodo establecido?*

**Respuesta:** No, aun no se ha presentado, la falencia en la estructura de los costos ha sido un gran inconveniente.

### Análisis de la información

Luego de la etapa de recolección de la información, se procede al análisis cualitativo de la misma, en esta se realiza una evaluación e interpretación de los hallazgos encontrados a lo largo del proceso, todo esto en dirección a la identificación de factores indispensables en la determinación de un impuesto de renta óptimo.

Uno de los procedimientos realizados durante esta fase de análisis, concierne a la revisión de la evidencia documental, en la cual se evalúan cada uno de los documentos entregados por el personal y el profesional contable de la compañía, a través de la sintetización de datos, de esta forma se comprobará la existencia y autenticidad de la información compilada y su aporte al desarrollo del estudio de caso.

A continuación, se presenta una relación de los documentos objeto de análisis, su medio de presentación y conservación, así como el registro de las interpretaciones realizadas al momento de su recepción, en estas disposiciones se identifican factores de gran envergadura para la ejecución de una etapa posterior.

Tabla 9

*Relación de documentos objeto de revisión*

MATRIZ DE RECEPCIÓN DOCUMENTAL		
TIPO DE DOCUMENTO	MEDIO	OBSERVACIÓN
1 RUT (Registro Único Tributario)	Físico	12 de Julio de 2016. Última actualización
2 Cámara de comercio	Físico	31 de marzo de 2017. Última renovación
3 Declaración Renta Año 2015	Físico	8 de septiembre de 2016. Fecha de Presentación
4 Declaración de Renta Año 2016	Físico	21 de septiembre de 2017. Fecha de Presentación
5 Estados de Situación Financiera a 2017	Físicos, Electrónicos	Firmados por representante legal y certificados por Contador Público
6 Estados de Resultados a 2017	Físicos, Electrónicos	Firmados por representante legal y certificados por Contador Público
7 Balance de saldos 2015 ,2016 y 2017	Electrónicos	Ausencia de movimientos
8 Facturas de compras	Físico	Vales de compra, Pocas facturas legales

Nota: Construcción Propia

Mediante la exploración de los documentos antes enunciados se establece que la compañía en el desarrollo de su actividad económica y desarrollo de su objeto social cumple integralmente las normas comerciales y tributarias nacionales en relación con su constitución legal y posterior registro como contribuyente ante la administración de impuestos y Aduanas nacionales y respectiva cámara de comercio de Bogotá. En el registro único tributario de esta persona natural se establecen sus obligaciones tanto formales como sustanciales, las cuales son asignadas por la DIAN con respecto a su calidad como contribuyente y el desarrollo de su actividad económica.

Una de estas corresponde al deber de presentar anualmente su declaración de renta y complementarios, la cual Villa (2017) es un informe de toda la vida financiera de una persona natural o jurídica ante las autoridades tributarias en Colombia, es entonces que de la ejecución de la misma, se derive el cumplimiento de la obligación formal de llevar un registro minucioso de todas las transacciones económicas mediante el uso de las contabilidad, identificadas con el código 05 y 42 de las obligaciones tributarias. Es también una obligación formal la presentación de un informe detallado (reporte anual de información exógena) en las condiciones y plazos establecidos mediante la Resolución 000060 del 30 de octubre de 2017, según la cual, cuando los ingresos brutos del contribuyente durante el año gravable 2016 fueron mayores a \$500.000.000, este debe presentar toda la información de las terceras personas con quienes realizó algún tipo de intercambio mercantil.

Finalmente se identifica una de las obligaciones trascendentales en el ejercicio de contribuir con el financiamiento de las responsabilidades del estado, ubicada en el código 16 de las obligaciones de los contribuyentes, la realización de los ingresos producto de la comercialización de bienes o servicios excluidos debe soportarse mediante la expedición de una facturación legal, como prueba lícita de los recursos económicos que se están percibiendo. En la normatividad vigente se establece que la comercialización de Aguacate en su forma natural es un bien que no causa el impuesto sobre las ventas, razón por la cual se denomina como un bien excluido de este gravamen, así se determina en el artículo 424 del estatuto tributario, este producto agrícola se identifica en la nomenclatura arancelaria Andina mediante la numeración:

08.04	Dátiles, higos, piñas (ananás), aguacates (paltas), guayabas, mangos y mangostanes, frescos o secos.
-------	--

Ilustración 16 : *Identificación del Aguacate como un bien excluido art 424 E T.* Nota: Estatuto tributario

En el certificado de cámara de comercio examinado se expone que la compañía goza de una representación jurídica reconocida por el estado colombiano, al desarrollar una actividad económica bajo los términos y condiciones que la ley comercial establece, contribuyendo de esta manera al proceso de formalización empresarial. En este mismo documento se exhibe que desde su constitución en el año 2003 ha sido catalogada como un régimen simplificado, lo cual es erróneo, pues al presentar una comercialización de bienes excluidos, no es correcto clasificarlo en alguno de los dos regímenes tributarios existentes, ya que estos atañen directamente la comercialización de bienes y servicios gravados con el impuesto al valor agregado IVA , hoy día por su nivel de ingresos obtenidos superiores a 3.500 UVT se consideraría un régimen común, al asimilarse a una persona jurídica en cuanto a las obligaciones tributarias que debe ejecutar (Obligaciones tributarias 5 , 42 y 16 ) ya anteriormente expuestas.

También se ratifica el desarrollo de una actividad económica legalmente reconocida, la cual está catalogada en la "clasificación industrial internacional Uniforme de actividades económicas" en el Código CIIU 4721, en relación con la comercialización al por menor de productos agrícolas. En su última renovación de la matrícula mercantil, se refleja el cumplimiento de sus obligaciones como comerciante, al realizar la respectiva convalidación del valor de sus activos relacionados con el desarrollo de su actividad comercial, dentro de los plazos establecidos por la ley, evitando así la imposición de sanciones de tipo pecuniario a cargo de la superintendencia de industria y comercio. Luego de la verificación documental de la constitución legal y jurídica de la compañía, se procede a la realización de un análisis más detallado de cada uno de los elementos aportados por la compañía y los rubros componentes del sistema contable, estos elementos son necesarios en la determinación del impuesto de renta.

Un hecho importante de resaltar en esta etapa de análisis de la documentación corresponde a la identificación de sucesos reales en el desarrollo del objeto social de la empresa, pues, aunque se evidencia una preocupante falencia en la ejecución de un sistema contable, se presentan registros parciales e informales en cuanto a la cuantificación de compras, inventarios, nominas, gastos administrativos y ventas y cuentas por cobrar y pagar, configurándose estos como los únicos registros disponibles de las transacciones económicas (Anexo 1).

En relación a reconocimiento de sus ingresos y en el cumplimiento de su obligación tributaria 16, la empresa emite una factura de venta que cumple con cada uno de los requisitos de una factura legal, los cuales están establecidos en el estatuto tributario colombiano "*Requisitos de la factura de venta*" en su artículo 617, todo esto se debe a la perpetuación de la relación comercial que se tiene con sus consumidores (clientes), quienes exigen transar bienes y servicios con compañías legalmente constituidas, las cuales les proveen un soporte legal de sus compras. El reconocimiento contable de estos ingresos operacionales se realiza a través del empleo de un software contable, legalmente adquirido por la compañía, en este reposan los registros de todas facturas emitidas a lo largo del periodo, garantizando de esta manera la presentación de un documento comercial acorde con las normas técnicas exigidas por la administración tributaria.

Otro aspecto relevante que señalar concierne a la declaración total de estos ingresos percibidos ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales guardando cierta exactitud con los reportes presentados bimestralmente a la secretaría de Hacienda Distrital de la ciudad de Bogotá como consecuencia del desarrollo de su actividad comercial. Así como también guarda una clara congruencia con los reportes de información exógena presentados por sus clientes en periodos anteriores. Paralelo a la declaración de todos los ingresos percibidos en el periodo nace otra obligación de tipo tributario para la compañía, esta de carácter territorial, pues el abastecimiento a sucursales de sus clientes, en municipios aledaños a la ciudad de Bogotá, configura la responsabilidad de informar y contribuir en los mismos, al llevar a cabo el hecho generador del impuesto de Industria y comercio y avisos y tableros a nivel municipal.

De allí se reconoce otro aspecto importante en el ámbito contributivo de la compañía, pues no realiza el cumplimiento de sus obligaciones formales y sustanciales en estos municipios, el artículo 343 de la ley 1819 de 2016 determina que el *impuesto de industria y comercio* se causa a favor del municipio en cual se realiza la actividad de comercio gravada, cuando se realicen

ventas directas en el mismo, esta conducta le generará la asignación de una serie de sanciones de tipo económico que menguarían la efectividad de sus operaciones.



Ilustración 17 : *Mapa de municipios aledaños a la ciudad de Bogotá.* Nota: Guías Turísticas de Fonios-Mapas

Luego de la exposición de los anteriores eventos se presenta una relación de los hallazgos más significativos, identificados a lo largo de proceso de recolección de información, estos son aspectos de gran envergadura, que deben ser examinados a profundidad con el propósito de exponer su incidencia efectiva o nociva en la vida tributaria y financiera de la empresa, a través de los cual se establecen los principales elementos y carencias que deberán tomarse en cuenta en las etapas posteriores.

Tabla 10

*Reporte de eventos sobresalientes a tener en cuenta en el estudio de caso*

No	HALLAZGO	DESCRIPCIÓN	NORMATIVIDAD APLICABLE
1	Pagos en efectivo sin soporte contable	Desuso de los medios financieros como soporte de transacciones económicas	<b>Art. 771-5 E T</b> Señala los medios de pago legalmente aceptables en la determinación del impuesto de renta
2	Falencias en el sistema de determinación de inventario Subvaloración de los activos Fijos	Renuncia a deducción por pérdidas de activos	<b>Art. 64 E T.</b> Reglamenta la disminución de inventarios por concepto de deterioro
3	Renuncia a deducciones por depreciación	Efectos potenciales de sobreestimar los activos, implica exagerar el pasivo	<b>Art. 69 E T.</b> Señala los procedimientos legales para la estimación del costo fiscal de los elementos PPYE
4		Falencias en el reconocimiento contable de la depreciación de activos fijos	<b>Art. 128 E T.</b> Reglamenta la disminución del impuesto de renta por concepto de finalización de la vida útil de los activos fijos
5	Compras a proveedores no contribuyentes	Pago a proveedores inexistentes	<b>Art. 671 E T.</b> Establece el no reconocimiento de compras realizadas a proveedores ficticios y no identificables tributariamente
6	Compras sin soporte documental	No exige factura de venta o expedir documento equivalente	<b>Art. 632 E T.</b> Señala la obligatoriedad de la conservación de las pruebas documentales de sus transacciones económicas.
7	No realización de retenciones en la fuente	Debería realizar la retención para la procedencia del costo o la deducción	<b>Art. 368-2 E T.</b> Establece la responsabilidad tributaria de práctica de retención en la fuente en personas naturales en relación con el nivel de sus ingresos
8	Pago de seguridad social por un valor menor	Deducción por pagos a la seguridad social	<b>Art. 108 E T.</b> Señala la obligatoriedad de las contribuciones al sistema de seguridad social como mecanismo de determinación del impuesto
9	Interés de Mora por incumplimiento al pago se seguridad social	Sanción por omisión o mora en el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales	<b>Art 314 de la ley 1819 de 2016.</b> Resalta la facultad otorgada a la UGPP en relación con la fiscalización y control de los aportes de seguridad social de los contribuyentes
10	Incumplimiento de obligaciones formales. Presentación de información	No presentación de información exógena en los términos que se establecen	<b>Art. 651 E T.</b> Determina el régimen sancionatorio a ejecutar cuando el contribuyente no cumpla con esta obligación formal
11	Renuncia a deducciones por provisión de cartera	Falencias en el reconocimiento contable de cartera de difícil retorno	<b>Art. 145 E T.</b> Establece las condiciones legalmente aceptadas en la disminución del impuesto a cargo de deudas de difícil cobro.
12	No registro de los hechos económicos en un sistema contable	Sanciones para personas naturales por no llevar contabilidad	<b>Art 58 Código de comercio.</b> Demarca la obligatoriedad
13	No registro de libros de contabilidad	Ausencia de libros y transacciones económicas.	<b>Art. 654 y 655 E T.</b> Determina los hechos y sanciones por a imponer por concepto de irregularidades en la administración y custodia documental de sus transacciones económicas
14	La inclusión rubros inexistentes o inexactos	Elaboración de declaraciones y estados financieros inexactos e inexistentes.	<b>Art. 647 E T.</b> Expresa las sanciones a imponer por concepto de inexactitud en la determinación del impuesto y póstuma contribución económica

Nota: Construcción propia

Uno de los aspectos más representativos en este proceso de análisis se denota en la ausencia de una contabilidad totalmente configurada en el cumplimiento de las normas tributarias vigentes y una evidente falencia en el desarrollo de políticas administrativas diseñadas para el fortalecimiento de operaciones económicas eficientes. De allí nace la necesidad de precisar la relevancia de la contabilidad en los procesos tributarios, pues según Sierra (2008) la evolución de la disciplina fiscal y tributaria en Colombia ha contribuido significativamente en el establecimiento de las normas contables, señalando la obligatoriedad de su implementación en los actos de comercio, pues esta precisa la situación financiera y económica de las organizaciones.

Otro de los hallazgos más significativos concierne a la práctica de pagos realizados en efectivo a terceros no identificables tributariamente, así como también con terceros que en su calidad de contribuyentes no cumplen con deberes formales de expedición de factura. La realización de dicho acto impide el pleno desarrollo de las actividades de fiscalización y control por parte de la DIAN, al no contar con elementos suficientes para la verificación del cumplimiento de las obligaciones vigentes e identificación de antiguos y nuevos contribuyentes. De esta forma Ortega (2016) afirma que las principales plazas de mercado y las Corporación de Abastos del país como Bogotá, Medellín y Cali transan anualmente más de 20 billones de pesos en ingresos en la más radical de las informalidades, despropiando al estado de recursos necesarios, impulsando el crecimiento de una constante evasión e inequidad tributaria.

De allí que la realización de estas transacciones con terceros no identificables se denominaría no Aceptables, al ser rechazados inmediatamente por la autoridad administrativa, pues para que sean legalmente reconocidos deberán estar soportados en facturas de venta legal, emitidas por proveedores lícitamente constituidos o en su defecto la propia compañía debería emitir un documento equivalente por cada desembolso que realice a contribuyentes del régimen simplificado, siempre y cuando cumplan con las condiciones legales establecidas en decreto 1625 de 2016 *“Requisitos que deben cumplir los documentos Equivalentes”* cómo salva guarda de las mismas.

Es necesario resaltar que las autoridades tributarias colombianas, mediante la promulgación de sus leyes, decreto 624 de 1989, reglamenta y direcciona las transacciones económicas entre contribuyentes. Esta determina en su artículo 772-1 que el uso de los mecanismos dispuestos en

el sector financiero, tal como lo son consignaciones bancarias, transferencias electrónicas, emisión de cheques, tarjetas crédito y débito, etc., sean los únicos medios de pago legalmente aceptables dentro del proceso de determinación del impuesto de renta. Esta conducta está ligada a la latente ausencia del desarrollo de prácticas contables pues no hay un control efectivo de los recursos económicos percibidos y su idónea administración en relación con los objetivos perseguidos. Generando que carezcan de todo soporte legal y jurídico a razón de un reconocimiento fiscal en periodos gravables a futuro.

Otra consecuencia derivada de la ausencia contable corresponde a las ineficiencias latentes en la ejecución de un sistema de control de inventario efectivo, pues al ser un producto agrícola en calidad de perecedero, su almacenamiento, disposición y control deben ejercerse de forma inmediata, albergando tal transcendencia en el reconocimiento contable de los mismos. Este suceso guarda una estrecha relación con la falencia determinante de este estudio de caso, pues un registro idóneo de materia prima demarca su inscripción en un sistema operativo contable, el cual afecta simultáneamente varios rubros en el proceso, permitiendo la consignación de los hechos económicos y terceros implicados en el caso.

Debido a esta inoperabilidad e incumplimiento de sus obligaciones tributarias, al no ejecutar una contabilidad legalmente consolidada, la empresa no podrá disminuir en su declaración de renta el valor de sus inventarios en un 3 % a razón de obsolescencia de los mismos, esta naturalmente evidenciada a la luz de su calidad de perecederos, lo cual desencadena un mayor valor de impuesto por pagar, al no contar con los atributos legales en la toma de este beneficio, en la normatividad vigente son reconocidos los sistemas de inventario permanentes y periódicos como prueba de la existencia física de la mercancía.

Otra de las ineficiencias identificadas en el proceso corresponde al desarrollo de prácticas contables irregulares, las cuales son realizadas por el profesional contable, quien realiza una serie de "ajustes" en la declaración de activos fijos, al elevar porcentualmente su valor, a razón de equilibrar la ecuación patrimonial como consecuencia de la emisión de estados de situación financiera favorables, sin reflejar la verdadera realidad de la compañía. Este profesional perfila el cumplimiento de las obligaciones de este contribuyente, simulando una realidad económica idónea, a partir de su conocimiento de la actividad económica desarrollada por la empresa y la única información disponible, este se realiza con el propósito de mantener un perfil moderado de

legalidad de la misma, asumiéndose un riesgo monumental, en cuanto a la adjudicación de sanciones de tipo económico, disciplinario y administrativo por parte de la DIAN, al determinar un impuesto de renta literalmente bajo.

Derivado de esta situación y el déficit de información contable que soporta la compañía, no podrá tomar como deducción de su impuesto de renta las cantidades razonables por concepto de depreciación, a razón del desgaste o movilización al final de la vida útil de sus activos productivos, condiciones que deben cumplir los lineamientos expuestos en el artículo 128 del ET. Entendiéndose de esta manera un rechazo de los beneficios tributarios que la ley contempla, originando un mayor margen de contribución, el cual la compañía no podría subsanar al no contar con una cantidad de recursos económicos exuberantes.

Un evento significativo identificado en este análisis corresponde al incumplimiento de otra de sus obligaciones tributarias, derivado del nivel de ingresos percibidos durante el año 2017 y los periodos gravables anteriores, se cataloga como una persona natural agente de retención en la fuente a título de impuesto de renta, sus ingresos brutos son superiores a 30.000 UVT (Unidades de Valor Tributario), razón por la cual, debe realizar este procedimiento de retención, presentación y pago de los valores inmovilizados, cuando realice pagos parciales o totales de sus compras y pago de compromisos con terceros interesados. De esta manera se establece que quien no realice las respectivas retenciones deberá responder económicamente ante la administración tributaria por la suma que se debió ser menguada de los pagos realizados, así como también no se reconocerán fiscalmente los pagos realizados por conceptos relacionados con el incumplimiento de estas retenciones.

Otro de los aspectos evaluados durante este proceso fueron los pagos realizados por concepto de nómina y los aportes de seguridad social efectivamente cancelados, estos revelan que la compañía deja de beneficiarse de una deducción legalmente aceptable, al no realizar el pago de sus aportes parafiscales en los términos que establece la ley, pues al momento de su ejecución se subvaloran los montos de contribución, no incluyendo todo el capital humano necesario para el desarrollo de la operación, así mismo se expone a serias sanciones de tipo pecuniario y administrativo instauradas por la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales UGPP por la omisión e inexactitud en dicho pagos.

De allí que el congreso de la república legislara y facultara a la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales UGPP para que desarrolle todo el proceso de control y fiscalización de los aportes y pagos de seguridad social en Colombia, otorgándole la facultad de sancionar a los responsables de conductas de omisión, inexactitud y no pago oportuno de sus contribuciones parafiscales en relación con la afiliación de sus trabajadores. En este contexto la compañía sería sancionada entre un 35 % al 60 % de la diferencia resultante entre el valor a pagar y el efectivamente consignado cuando se le notifique el requerimiento para corregir por inexactitud en la autoliquidación del pago de parafiscales, así como también una sanción correspondiente al 10 % de los valores omitidos.

Otra de las situaciones alarmantes identificadas en el proceso concierne al incumplimiento de una de sus obligaciones formales, identificada en el código 22, *“Obligado a declarar nombre de terceros”*, la cual establece que es su deber presentar el reporte de información exógena de todos los terceros con quienes realizó operaciones de comercio en un periodo determinado, dentro de los plazos establecidos mediante la emisión de resolución certificada por la autoridad competente. La sanción correspondiente por infringir dicha norma se puntualiza en el artículo 651 del estatuto tributario, en él se enuncia que puede llegar a la imposición de 15.000 UVT según la relevancia de la información no presentada, siendo aplicable una penalidad del 5 % de los valores no informados y un 3 % por la presentación extemporánea, de la misma, así como también el desconocimiento de rubros fiscales como costos, descuentos y deducciones cuando la información obligada a presentar no sea salvaguardada y puesta a disposición de la autoridad tributaria.

Todos los hallazgos anteriormente expuestos señalan la ruta de asignación de un exorbitante impuesto de renta a cancelar, por cuanto la aplicación efectiva de cada uno de ellos incide radicalmente en la determinación de una contribución justa en correlación a los beneficios económicos realmente percibidos, es allí es cuando la actividad contable y una adecuada determinación de costos y deducciones toman un papel de altísima relevancia en la situación financiera de la empresa, pues la perpetuación de la situación presente eleva el riesgo que la compañía sea blanco de grandísimas sanciones económicas, disciplinarias y administrativas por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales como mayor órgano de control y fiscalización del estado colombiano.

### **Nuevas disposiciones determinación del impuesto de renta año gravable.**

Con la entrada en vigencia de la ley 1819 de 2016 a partir de 1 de enero de 2017, se crean nuevas reglas de juego en cuanto a la determinación del impuesto de renta en Colombia tanto para personas jurídicas como personas naturales, la nueva ley introduce cambios significativos en los sistemas de depuración y determinación del mismo, presentándose depuraciones individuales de acuerdo a la clasificación del tipo de ingreso en las personas naturales y la generación de una tarifa combinada por concepto de renta y equidad CREE en las personas jurídicas, las cuales tendrán un panorama condicional en el reconocimiento fiscal de sus conceptos.

De acuerdo a la información tributaria y financiera de la empresa, se observa que en relación al desarrollo de su actividad económica, la relevancia de sus ingresos percibidos durante el año 2017 y su calificación como persona natural obligada a llevar contabilidad, deba aplicar el sistema de reconocimiento y medición de sus transacciones económicas conforme a lo establecido en los marcos normativos para la determinación del valor de los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, costos y gastos. La implementación de un proceso contable completamente configurado en el cumplimiento de las normas tributarias vigentes facilitaría el proceso de aceptación legal de los costos y deducciones generados en el desarrollo de su operación.

Esto conlleva a que la determinación y declaración del impuesto de renta de este contribuyente se realice en el formato 110 emitido por la administración Tributaria, al asimilarse a un régimen común por su nivel de ingresos y obligaciones asignadas, al exigirle un registro pormenorizado de sus transacciones económicas conforme a las normas contables vigentes.

 <b>Declaración de Renta y Complementario o de Ingresos y Patrimonio para Personas Jurídicas y Asimiladas y Persona Naturales y Asimiladas no Residentes y Sucesiones Ilíquidas de Causantes no Residentes</b>		Privada	<b>110</b>	
Año: 2017		A. Número de formulario		
Colombia un compromiso que no podemos evadir				
Lea cuidadosamente las instrucciones				
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. D.V.	7. Primer apellido	
		8. Segundo apellido	9. Primer nombre	
		10. Otros nombres		
11. Razón social		12. Cód. Dirección Seccional		
24. Actividad económica		Si se usa corrección indique: 25. Cód.	26. No. Formulario anterior	
27. Fracción año gravable 2018 (Marque 'X')		28. Remisión o pertenencia al régimen tributario especial (Marque 'X')	29. Vinculado al pago de obras por impuestos (Marque 'X')	
Datos alternativos: 30. Total cobros y pagos de nómina		31. Aportes al sistema de seguridad social		
		32. Aportes al SENIA, IDEAF, Caja de compensación		
Patrimonio	Efectivo y equivalentes al efectivo	33	Patrimonio gravable anterior sin residencia fiscal en Colombia	70
	Inversiones e instrumentos financieros derivados	34	Dividendos gravados a la tarifa del 5%, 20% y 33% (A la mayor tarifa del 6% y 17% del 6% y acumula 7%)	71
	Cuotas, documentos y arrendamientos financieros por cobrar	35	Dividendos gravados a la tarifa del 5%	72
	Inventarios	36	Dividendos gravados a la tarifa del 20%	73
	Activos intangibles	37	Dividendos gravados a la tarifa del 33%	74
	Activos biológicos	38		
	Propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión y ASESOP	39	Ingresos por ganancias ocasionales	75
	Otros activos	40	Costos por ganancias ocasionales	76
	Total patrimonio bruto (suma 33 a 40)	41	Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	77
	Pasivos	42	Ganancias ocasionales gravables (75 - 76 - 77)	78
Total patrimonio líquido (41 - 42)	43	Impuesto sobre la renta líquida gravable	79	
Ingresos	Ingresos brutos de actividades ordinarias	44	Descuentos tributarios	80
	Ingresos financieros	45	Impuesto neto de renta (79 - 80)	81
	Dividendos y participaciones recibidos (debe incluirse por sociedades sujeta al pago 2018 y anteriores) a sujeción de cualquier año	46	Impuesto de ganancias ocasionales	82
	Dividendos y participaciones recibidos por cedentes de renta y sociedades no residentes, años 2017 y siguientes (debe incluirse en participaciones recibidas por Personas Naturales sin residencia fiscal año 2016 y anteriores)	47	Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	83
	Otros ingresos	48	Impuesto dividendos gravados a la tarifa del 5%	84
	Total ingresos brutos (suma 44 a 48)	49	Impuesto dividendos gravados a la tarifa del 20%	85
	Dividendos, rebajas y descuentos en ventas	50	Impuesto dividendos gravados a la tarifa del 33%	86
	Ingresos no constitutivos de renta ni ganancias ocasionales	51	Total impuesto a cargo (81 + 82 + 84 + 85 + 86 - 83)	87
	Ingresos por ganancia ocasional (regimen tributario ordinario) (debe incluirse en ganancias ocasionales)	52	Valor inversión obras por impuestos hasta del 50% del valor de la casilla 87 (Modalidad de pago 1)	88
	Total ingresos netos (50 - 51 - 52 - 53)	54	Descuento efectivo inversión obras por impuestos (Modalidad de pago 2)	89
Costos y reducciones	Costos	55	Anticipo venta liquidado año gravable anterior	90
	Gastos de administración	56	Anticipo sobretasa liquidado año gravable anterior	91
	Gastos de distribución y ventas	57	Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	92
	Gastos financieros	58	Saldo a favor renta CSEIC año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	93
	Otros gastos y deducciones	59	Autoretenciones	94
	Total costos y gastos deducibles (suma 55 a 59)	60	Otras retenciones	95
	Inversiones efectuadas en el año	61	Total retenciones año gravable a declarar (94 + 95)	96
	Inversiones liquidadas de períodos gravables anteriores	62	Sobretasa	97
	Renta líquida ordinaria del ejercicio sin casilla 47 y 48 (54 + 52 - 47 - 48 - 60 - 61)	63	Anticipo renta para el año gravable siguiente	98
	Pérdida fiscal del ejercicio (N = 48 - 50 - 61 - 58 - 59)	64	Anticipo sobretasa para el año gravable siguiente	99
Compensaciones	65	Saldo a pagar por impuesto (87 + 97 + 98 + 99 + 90 + 91 - 92 - 93 - 95)	100	
Renta líquida sin casilla 47 y 48 (63 - 65)	66	Sanciones	101	
Renta presuntiva	67	Total saldo a pagar (87 + 97 + 98 + 99 + 101 + 98 - 99 - 90 - 91 - 92 - 93 - 95)	102	
Renta exenta	68	Total saldo a favor (88 + 89 + 90 + 91 + 92 + 93 + 95 - 87 - 97 - 98 - 99 - 101)	103	
Rentas gravables	69	Valor impuesto exigible por obras por impuestos modalidad de pago 1	104	
		Valor total proyecto obras por impuestos modalidad de pago 2	105	
981. Cód. Representación		987. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora		
Firma del declarante o de quien lo represente		988. Pago total \$		
982. Código Contador o Revisor Fiscal		998. Espacio para el número interno de la DIAN / Asesor		
Firma Contador o Revisor Fiscal. Con sellos de				
983. No. Tarjeta profesional				

Ilustración 18 : Formato 110: Declaración de Renta y Complementario o de Ingresos y Patrimonio, para Personas Jurídicas y Asimiladas y Personas Naturales y Asimiladas no Residentes y Sucesiones Ilíquidas de Causantes no Residentes. Nota: ente: Instituto Nacional de Contadores Públicos. INCP

A continuación, se presenta un paralelo comparativo de la determinación del impuesto de renta de este contribuyente, confrontando su situación financiera actual con un escenario de cumplimiento y desarrollo de políticas económicas optimas, mediante la estructuración y aplicación de un sistema contable consolidado que permita el acatamiento de las normas tributarias vigentes.

### **Depuración de la renta a través del sistema Ordinario**

El procedimiento realizado en esta determinación corresponde a la realización de la depuración del impuesto de renta para personas jurídicas a través del *sistema de depuración ordinario*, proceso mediante el cual se establece el orden secuencial de conceptos fundamentales de carácter obligatorio que deben tomarse en cuenta en la cuantificación de una contribución óptima.

Este se reglamenta en el Decreto 624 del 30 de marzo de 1989, en sus artículos 26 y 178 establecen la ruta a seguir en la determinación de la renta líquida gravable, es decir, la base monetaria sobre la cual se aplica la tarifa y se calcula el impuesto del contribuyente. Es así como la sumatoria de todos los ingresos ordinarios y secundarios percibidos por la compañía en un periodo señalado reducido por los descuentos, devoluciones, costos y deducciones den origen a su nacimiento. Por consiguiente, el artículo 188 de la ley tributaria colombiana reglamenta la obligatoriedad de una comparación de esta cuantía con la presunción de ingresos decretada por el estado, al estimar un mínimo de utilidad de las todas las operaciones mercantiles en un 3.5 % de su patrimonio líquido del periodo anterior, así como también exige tomar como base de la cuantificación del impuesto la cifra mayor de esta comparación.

Uno de los aspectos importantes establecidos en la promulgación de la ley 1819 de 2016 concierne a la unificación del impuesto de renta y complementarios e impuesto de renta para la equidad CREE, los cuales las sociedades contribuyentes determinaban y declaraban en diferentes condiciones y por separado, en el ámbito de aplicación la norma señala una nueva tarifa para la determinación de este gravamen, es decir, 34 % para el periodo gravable 2017 y 33 % para 2018 y periodos posteriores. Esta será aplicada al valor determinado en la renta líquida gravable del contribuyente, el cual podrá aminorar bajo el concepto de descuentos tributarios, reglamentados en la ley a través de los artículos 249 al 258 -2, cuando se realice actividades de inversión tanto en empresas agropecuarias que coticen en la bolsa de valores como en el campo de la investigación y fomento de la innovación tecnológica, igualmente aplicara en las

actividades de reforestación y la conservación de ecosistemas naturales certificado por las autoridades ambientales competentes CAR (Corporaciones Autónomas Regionales), los pagos de tributos realizados en el exterior y las donaciones concedidas a organizaciones adscritas en el régimen tributario especial (ESAL), atendiendo los parámetros y limitaciones legales establecidos para su reconocimiento.

Una vez realizada esta etapa del proceso, es claro el margen de contribución económica a costear, es decir, el denominado Impuesto Neto de Renta, el cual puede presentar una serie de variaciones ligadas a la reglamentación de mecanismos de recaudo anticipado del impuesto como: el anticipo del próximo periodo gravable (Artículo 807 E T), las retenciones que le practican a título de renta (Artículo 367 E T) y la solicitud de saldos a favor del contribuyente sin efectuar (Artículo 815 E T). No obstante, es necesario señalar que junto con esta contribución se debe tomar en cuenta el pago y legitimización de las sanciones de tipo pecuniario establecidas en la ley a través de los artículos 641 al 650 del E T en relación con la presentación de las declaraciones tributarias, independientemente de los intereses moratorios generados por el incumplimiento de sus deberes.

Tabla 11

*Paralelo comparativo determinación impuesto de renta Persona Jurídica para el año 2017*

<b>COMERCIALIZADORA DE FRUTAS S A S</b>		
<b>PANORAMA COMPARATIVO DE DETERMINACIÓN DE IMPUESTO DE RENTA AÑO 2017</b>		
<b>PERSONA JURÍDICA</b>		
	<b>SITUACION ACTUAL</b>	<b>CUMPLIMIENTO NORMATIVIDAD</b>
<b>INGRESOS TOTALES</b>	<b>1.621.727.000</b>	<b>1.621.727.000</b>
- Ingresos No constitutivos de renta ni ganancia ocasional	-	-
- Devoluciones, Rebajas y Descuentos	-	-
<b>= INGRESOS NETOS</b>	<b>1.621.727.000</b>	<b>1.621.727.000</b>
- Costos	-	1.416.764.000
<b>= RENTA BRUTA</b>	<b>1.621.727.000</b>	<b>204.963.000</b>
- Deducciones	75.639.000	200.665.000
<b>= RENTA LIQUIDA</b>	<b>1.546.088.000</b>	<b>4.298.000</b>
- Compensaciones	-	-
<b>= RENTA LIQUIDA ORDINARIA</b>	<b>1.546.088.000</b>	<b>4.298.000</b>
- Rentas exentas	-	-
+ Rentas Gravables	-	-
<b>= RENTA LIQUIDA GRAVABLE</b>	<b>1.546.088.000</b>	<b>4.298.000</b>
<b>RENTA PRESUNTIVA</b>	<b>11.453.715</b>	<b>11.453.715</b>
* Tarifa	34%	34%
<b>= IMPUESTO BASICO DE RENTA</b>	<b>525.669.920</b>	<b>3.894.263</b>
- Descuentos tributarios	-	-
<b>= IMPUESTO NETO DE RENTA</b>	<b>525.669.920</b>	<b>3.894.263</b>
- Anticipo año anterior	-	-
- Saldo a favor sin solicitar	-	-
- Retenciones Practicadas	11.200.000	11.200.000
+ Anticipo año siguiente	188.877.845,00	-
<b>= SALDO A PAGAR POR IMPUESTO</b>	<b>703.347.765</b>	<b>7.305.737</b>
+ Sanciones	-	-
<b>= TOTAL SALDO A PAGAR</b>	<b>703.347.765</b>	<b>7.305.737</b>

Nota: Construcción Propia

**Persona jurídica.**

En esta determinación de impuesto de renta, Aguacates Quinipro se califica tributariamente como una persona Jurídica, tomando como base numérica la información y registro parcial de las operaciones económicas realizadas en el desarrollo de su actividad económica y las obligaciones tributarias asignadas en su Registro Único Tributario RUT. En ella se exponen dos escenarios de Liquidación oficial:

***Situación financiera actual.***

Siguiendo los lineamientos de determinación del impuesto de renta a través de la depuración en el sistema ordinario, la cuantificación de la contribución a pagar en este escenario es exorbitante, por cuanto la compañía declara todos sus ingresos percibidos en la operación (los cuales guardan congruencia con las declaraciones del impuesto de industria y comercio presentado durante el mismo periodo gravable), de esta cuantía económica tan solo se reconocerían legalmente como deducciones aquellos gastos que cumplan los principios de necesidad y proporcionalidad con su actividad comercial.

Siendo éstas las expensas necesarias para el desarrollo de su objeto social, como lo son gastos operacionales de ventas por concepto de combustibles y lubricantes, indispensables para la puesta en marcha de los vehículos de transporte de la mercancía hasta los puntos de venta de sus clientes, los tiquetes de ingresos y estacionamiento a los centros comerciales, los tiquetes de peaje de ingreso y salida de la ciudad y municipios aledaños, así como también los correspondientes a los servicios públicos domiciliarios donde opera su bodega de almacenamiento y producción. También los gastos operacionales administrativos de papelería e insumos como tintas para la impresión de los documentos soportes de los ingresos percibidos y la emisión de informes de tipo administrativo.

En esta etapa del proceso se desconocen los pagos realizados por los siguientes conceptos: los pagos efectuados a proveedores por concepto de compra de mercancías, los cuales conforman el costo de ventas de la materia prima necesaria en la obtención de ingresos, suceso que se presenta al no contar con los documentos soporte de estas transacciones tales como facturas de compra o documentos equivalente a factura de compra cuando realice intercambios mercantiles con contribuyentes pertenecientes al régimen simplificado de ventas, así como también cuando no custodie los documentos soporte de la constitución legal del proveedor, es decir, documento

de identificación, registro único tributario y certificado de constitución legal ( Cámara de Comercio ). Igualmente, no se reconocerán fiscalmente los pagos realizados a estos terceros, cuando no se realicen a través de los canales dispuestos en el sector financiero, por cuanto estos se desenvuelven en un mercado de absoluta informalidad, en el cual impera las transacciones económicas en efectivo y sin soporte documental, lo cual dificulta el reconocimiento de sus obligaciones tributarias y su margen de contribución con el estado en un ambiente de equidad.

Derivada de la situación anterior, tampoco se reconocerán esta circulación de dinero cuando no se realicen las respectivas retenciones en la fuente a título de renta por los mismos conceptos, responsabilidad tributaria que le es asignable al sobrepasar la limitante de las 30.00 UVT con respecto a sus ingresos brutos del periodo anterior, la cual la convierte en una persona natural agente de retención. Tampoco se reconocerán los pagos realizados por conceptos de obligaciones laborales de los trabajadores sobre los cuales no se realicen los respectivos aportes a la seguridad social, aspecto que señala un claro incumplimiento de sus obligaciones tanto formales como sustanciales en el sistema de parafiscales. Con la determinación de la renta líquida gravable en estas condiciones y la aplicación de la tarifa del impuesto de renta, el margen de contribución se elevará descomunadamente, señalando una cuantía imposible de subsanar, situación se impulsará a un más con la integración del anticipo del próximo impuesto a pagar.

#### ***Cumplimiento normatividad vigente.***

Con el planteamiento de una realidad económica contablemente y fiscalmente aceptable el panorama contributivo de la compañía es sorprendente, la instauración de un sistema contable configurado y la implementación de políticas administrativas de sistema de control interno de la información financiera refleja un pleno cumplimiento de las normas tributarias vigentes, eliminando radicalmente el riesgo e impacto económico sobre las finanzas de la empresa. Contrario a la realidad antes presentada la determinación del impuesto de renta a través del sistema de depuración ordinario toma otras condiciones, iniciando con la declaración de todos los ingresos ordinarios de la operación producto de la venta de productos agrícolas (los cuales en su calidad de perecederos son excluidos del impuesto sobre el valor agregado IVA), descontando en su totalidad los importes generados en el reconocimiento contable por conceptos de costos y deducciones.

En esta etapa del proceso es necesario tener en cuenta las exigencias para el reconocimiento fiscal de los importes a título de costos y deducciones en el impuesto de renta, los cuales deben cumplir a cabalidad con los principios de oportunidad, causalidad y proporcionalidad en el desarrollo de la operación, además de una serie de condiciones reglamentadas en la ley tributaria en el artículo 107 E T, en él se señala su reconocimiento contable dentro la ejecución de un periodo gravable siempre y cuando no estén privados de legalidad tributaria, así como también no se califiquen como operaciones que impulsen el detrimento fiscal de la nación.

De igual manera se exige que estos conceptos estén físicamente soportados mediante la acusación, custodia y conservación de facturas, tickes de compra o mediante el diligenciamiento de documentos equivalentes de compra siempre y cuando cumplan con los requisitos formales emanados en la ley tributaria en los artículos 617 y 618, además que se sustenten las correspondientes retenciones a título de impuesto de renta cuando sea su responsabilidad, conservando como prueba de su realización las consignaciones bancarias. Es entonces que el reconocimiento fiscal de los costos y deducciones se sustente en la gestión obligaciones y derechos de terceros, las cuales prescriben la movilización de recursos económicos con el propósito de cumplir con los propósitos de la organización.

Luego de la legitimación y reconocimiento fiscal de costos y deducciones, la cuantificación de la renta líquida gravable y una directa confrontación con una renta presuntiva, se determina el Impuesto Neto de Renta mediante la aplicación de la tarifa del 34 % sobre el valor patrimonial de los ingresos estimados por la ley, allí cuando se define el valor real a contribuir, el cual es menguado por las retenciones practicadas y legalmente certificadas a nombre del contribuyente por parte de terceros interesados. De este modo se define un margen de contribución óptimo, pues las retenciones a título de impuesto de renta que le fueron practicadas durante el periodo gravable objeto de análisis sobrepasa el importe a pagar por impuesto, generando una serie de beneficios a favor del contribuyente, mediante el concepto tributario de saldo a favor a solicitar a la administración tributaria, con lo cual no expondría su patrimonio empresarial, personal, ni muchos menos el familiar.

Tabla 12.

*Paralelo comparativo determinación impuesto de renta Persona Natural para el año 2017.*

<b>COMERCIALIZADORA DE FRUTAS S A S</b>		
<b>PANORAMA COMPARATIVO DE DETERMINACIÓN DE IMPUESTO DE RENTA AÑO 2017</b>		
<b>PERSONA NATURAL</b>		
	<b>SITUACION ACTUAL</b>	<b>CUMPLIMIENTO NORMATIVIDAD</b>
	\$	\$
<b>INGRESOS NO LABORALES</b>	<b>1.621.727.000</b>	<b>1.621.727.000</b>
- Honorarios diferentes a las rentas de trabajo	-	-
- Ingresos del exterior por rentas no laborales	-	-
<b>= Total Ingresos Rentas no Laborales</b>	<b>1.621.727.000</b>	<b>1.621.727.000</b>
- Costos	-	1.416.764.000
<b>= RENTA BRUTA</b>	<b>1.621.727.000</b>	<b>204.963.000</b>
- Gastos	75.639.000	200.665.000
<b>= Renta no Laboral</b>	<b>1.546.088.000</b>	<b>4.298.000</b>
<b>= RENTA LIQUIDA ORDINARIA</b>	<b>1.546.088.000</b>	<b>4.298.000</b>
- Rentas exentas	-	-
- <b>Deducciones</b>	-	-
<b>= RENTA LIQUIDA cedular</b>	<b>1.546.088.000</b>	<b>4.298.000</b>
<b>RENTA PRESUNTIVA</b>	<b>11.453.715</b>	<b>11.453.715</b>
<b>valor UVT 2017</b>	<b>31.859</b>	<b>31.859</b>
<b>Base Gravable en UVT</b>	<b>48.529</b>	<b>360</b>
* <b>Tarifa Aplicar del art 241</b>	35%	0%
<b>Impuesto a cargo en UVT</b>	<b>16.455,18</b>	-
<b>= IMPUESTO BASICO DE RENTA</b>	<b>524.245.530</b>	-
- Descuentos tributarios	-	-
<b>= IMPUESTO NETO DE RENTA</b>	<b>524.245.530</b>	-
- Anticipo año anterior	-	-
- Saldo a favor sin solicitar	-	-
- Retenciones Practicadas	11.200.000	11.200.000
+ Anticipo año siguiente	188.343.699	-
<b>= SALDO A PAGAR POR IMPUESTO</b>	<b>701.389.229</b>	<b>11.200.000</b>
+ Sanciones	-	-
<b>= TOTAL SALDO A PAGAR</b>	<b>701.389.229</b>	<b>11.200.000</b>

Nota: Construcción Propia

### **Persona natural.**

En su calidad de persona natural y comerciante de bienes excluidos del impuesto al valor agregado a continuación se presenta el procedimiento de depuración del impuesto de renta a través del *sistema ordinario* para las personas naturales, la cual presentan una serie de transformaciones como producto de la entrada en vigor de la ley 1819 de 2016, que decreto la aplicación de un nuevo sistema cedular para la determinación del impuesto de acuerdo con la naturaleza propia de los ingresos.

Este sistema se compone de cinco tipos de ingresos: los laborales, los no laborales, las pensiones, las de capital y los dividendos, Aguacates Quinipro es un contribuyente calificado como persona natural, quien debería determinar su impuesto de renta mediante la aplicación del sistema de depuración ordinaria de rentas no laborales, tomando en cuenta la posibilidad de menguar su contribución al tomar costos, gastos generados en la obtención del ingresos y las deducciones que estime la ley sin exceder el 10% de sus ingresos netos o 1.000 UVT.

El método de determinación de la renta líquida cedular en los ingresos No laborales se reglamenta en el art 341 del estatuto Tributario, en este se establece un sistema de depuración ordinario en el cual se reconocen fiscalmente aquellos costos y deducciones que se encuentren debidamente soportados, los cuales deben cumplir con las disposiciones vigentes y gozar de imputabilidad en la misma. Igualmente, en el artículo 241 del E T, se decretan las tarifas aplicables a este tipo de ingresos, asignando una tarifa marginal creciente en un intervalo del 0 al 35 % en relación con la asignación de rangos de renta líquida en UVT (unidades de valor tributario).

El cumplimiento de la obligación formal y sustancial de esta contribución, bajo las nuevas normas tributarias se realiza mediante el diligenciamiento virtual del formato 210 "*Declaración de Renta y Complementario Personas Naturales y Asimiladas de residentes y sucesiones ilíquidas de causantes residentes - Fracción de año gravable 2017*" para una posterior presentación y recaudo en el sistema bancario.

Los ingresos no laborales se constituyen en la venta de Aguacates en su estado natural , definiéndose esta como la labor primaria desarrollada por la compañía, la cual es una actividad comercial excluida del IVA por su comercialización de bienes que no causan el impuesto, generando así una cuantificación de ingresos que cumplen los requisitos mínimos para pertenecer al régimen común , lo cual lo obliga a expedir factura y a llevar una contabilidad totalmente configurada como medio y soporte de las transacciones económicas realizadas en el giro ordinario de su negocio.

### ***Situación Financiera Actual.***

El panorama actual de la compañía, expuesto anteriormente en la determinación del impuesto de renta siendo una persona Jurídica, refleja la incidencia nociva del No reconocimiento fiscal de los costos y deducciones en la cuantificación de una agigantada contribución y afectación de las finanzas de la organización, razón por la cual, pierde toda la capacidad de aceptación legal ( entendiéndose No deducibles ) al no poder soportar documentalmente las transacciones económicas, derivadas de la movilización de recursos monetarios por concepto de costos y gastos de operación.

Debido a su inhabilidad en la configuración de costos y deducciones conforme a los criterios establecidos en la ley, se afecta radicalmente la renta líquida gravable, desencadenando la asignación de una carga tributaria efectiva a la máxima tarifa, es decir, el 35% de contribución, panorama totalmente opuesto al presentado cuando se instituye la implementación de un sistema de políticas contables , que dan lugar a la determinación de un impuesto más favorable a la tarifa del 20% sobre una renta líquida gravable totalmente depurada, reduciendo drásticamente el riesgo e impacto financiero sobre las utilidades del contribuyente.

### ***Cumplimiento de la normatividad Vigente.***

De acuerdo con el planteamiento de una realidad contablemente verídica, expuesta en el apartado anterior, se establece la incidencia efectiva del reconocimiento fiscal de los costos y deducciones en la determinación del impuesto de renta, mediante la aplicación de la depuración a través del sistema ordinario, en este plano cédular son imputables estos conceptos tributarios a razón de los principios de causalidad, proporcionalidad y razonabilidad tal como lo expresa el art 107 del E T, donde se denominan expensas necesarias en la realización de los ingresos.

Con la determinación de una base gravable cedular acorde con la realidad económica y financiera de la compañía, se realiza una transformación numérica de la misma, al dividir el valor total de la renta líquida cedular entre \$ 31.859, el cual corresponde al costo de una UVT (Unidad Valor Tributario) vigente para este periodo, esta fase del proceso tiene como propósito asignar un margen de contribución proporcional a la utilidad obtenida como resultado de su ejercicio, señalando una tarifa porcentual de aplicación del 0 % en un rango 0 a 600 UVT efectivamente.

Como etapa final del proceso de depuración no se define un impuesto básico de renta sobre el total de los ingresos percibidos por la compañía durante el año gravable 2017, lo cual provoca la configuración de beneficios económicos futuros para el contribuyente que pueden ser usados en declaraciones posteriores, como consecuencia de los montos reportados y consignados mensualmente por conceptos de retención en la fuente mediante de los pagos realizados por sus clientes.

Tabla 13

*Panorama comparativo de determinación de impuesto de renta del contribuyente: Persona natural vs Persona Jurídica*

<b>COMERCIALIZADORA DE FRUTAS S A S</b>			
<b>PANORAMA COMPARATIVO DE DETERMINACIÓN DE IMPUESTO DE RENTA AÑO 2017</b>			
<b>PERSONA JURIDICA</b>		<b>PERSONA NATURAL</b>	
	\$		\$
<b>INGRESOS TOTALES</b>	<b>1.621.727.000</b>	<b>INGRESOS NO LABORALES</b>	<b>1.621.727.000</b>
	\$	Honorarios diferentes a las rentas	\$
- Ingresos No constitutivos de renta ni ganancia ocasional	-	- de trabajo	-
	\$	Ingresos del exterior por rentas	\$
- Devoluciones, Rebajas y Descuentos	-	- no laborales	-
	\$	<b>Total Ingresos Rentas no</b>	\$
<b>= INGRESOS NETOS</b>	<b>1.621.727.000</b>	<b>= Laborales</b>	<b>1.621.727.000</b>
	\$		\$
- Costos	1.416.764.000	- Costos	1.416.764.000
	\$		\$
<b>= RENTA BRUTA</b>	<b>204.963.000</b>	<b>= RENTA BRUTA</b>	<b>204.963.000</b>
	\$		\$
- Deducciones	200.665.000	- Gastos	200.665.000
	\$		\$
<b>= RENTA LIQUIDA</b>	<b>4.298.000</b>	<b>= Renta no Laboral</b>	<b>4.298.000</b>
	\$		\$
- Compensaciones	-		\$
	\$	<b>RENTA LIQUIDA</b>	<b>\$</b>
<b>= RENTA LIQUIDA ORDINARIA</b>	<b>4.298.000</b>	<b>= ORDINARIA</b>	<b>4.298.000</b>
	\$		\$
- Rentas exentas	-	- Rentas exentas	-
	\$		\$
+ Rentas Gravables	-	- <b>Deducciones</b>	-
	\$		\$
<b>= RENTA LIQUIDA GRAVABLE</b>	<b>4.298.000</b>	<b>= RENTA LIQUIDA cedular</b>	<b>4.298.000</b>
	\$		\$
<b>RENTA PRESUNTIVA</b>	<b>11.453.715</b>	<b>RENTA PRESUNTIVA</b>	<b>11.453.715</b>
	\$		\$
* Tarifa	34%	<b>valor UVT 2017</b>	<b>31.859</b>
			\$
		<b>Base Gravable en UVT</b>	<b>360</b>
		* <b>Tarifa Aplicar del art 241</b>	<b>0%</b>
			\$
		<b>Impuesto a cargo en UVT</b>	-
		<b>IMPUESTO BASICO DE</b>	\$
<b>= IMPUESTO BASICO DE RENTA</b>	<b>3.894.263</b>	<b>= RENTA</b>	-
	\$		\$
- Descuentos tributarios	-	- Descuentos tributarios	-
	\$	<b>IMPUESTO NETO DE</b>	\$
<b>= IMPUESTO NETO DE RENTA</b>	<b>3.894.263</b>	<b>= RENTA</b>	-
	\$		\$
- Anticipo año anterior	-	- Anticipo año anterior	-
	\$		\$
- Saldo a favor sin solicitar	-	- Saldo a favor sin solicitar	-
	\$		\$
- Retenciones Practicadas	11.200.000	- Retenciones Practicadas	11.200.000
	\$		\$
+ Anticipo año siguiente	-	+ Anticipo año siguiente	-
	-\$	<b>SALDO A PAGAR POR</b>	<b>-\$</b>
<b>= SALDO A PAGAR POR IMPUESTO</b>	<b>7.305.737</b>	<b>= IMPUESTO</b>	<b>11.200.000</b>
	\$		\$
+ Sanciones	-	+ Sanciones	-
	-\$	<b>TOTAL SALDO A PAGAR O</b>	<b>-\$</b>
<b>= TOTAL SALDO A PAGAR O SALDO A FAVOR</b>	<b>7.305.737</b>	<b>= SALDO A FAVOR</b>	<b>11.200.000</b>

Nota: Construcción Propia.

## **Comparación de la determinación del impuesto de renta entre una persona natural y una persona jurídica.**

Al analizar, *¿cuál sería el mejor escenario de contribución del impuesto de renta y complementarios para el contribuyente, en relación con sus responsabilidades tributarias?*, se planteó la realización de un panorama comparativo entre la determinación del impuesto de renta en las condiciones actuales de la compañía y la visualización de la aplicación de un sistema contable idóneo que facilite el reconocimiento fiscal de los costos y deducciones y una contribución justa con el estado

Para un efectivo cumplimiento del propósito expuesto se desarrolla una liquidación individualizada de la declaración de renta, a través de la depuración del sistema ordinario, en la cual se toman en cuenta los directrices instauradas en la ley tributaria colombiana cuando el contribuyente sustente la calidad de persona natural (Tabla 12) y persona jurídica (Tabla 11). Como resultado de este proceso, se determina la base gravable, la tarifa e impuesto a pagar por conceptos de Renta en condiciones de idoneidad contable y administrativa para cada uno de los contextos, lo cual conlleva a la generación del presente análisis, como respuesta al interrogante planteado al inicio de esta comparación. Los procesos realizados en la determinación del impuesto de renta a través del sistema de depuración ordinaria presentan unas características homogéneas desde la declaración de sus ingresos hasta la determinación de la renta líquida gravable conforme a las disposiciones tributarias vigentes, reconociéndose fiscalmente el 100 % de sus costos y deducciones a causa de la aplicabilidad de los principios tributarios de necesidad, causalidad y proporcionalidad con el desarrollo de su actividad económica .

De este modo se configura una base monetaria sólida para el cálculo de este gravamen, valor que se debe confrontar con la renta presuntiva decretada por el estado para luego aplicar el valor porcentual de contribución de acuerdo a la naturaleza jurídica de su constitución y las rentas que se están percibiendo, es decir, que el impuesto a cargo generado no es idéntico en las dos categorías de contribuyentes , ya que la persona jurídica debe aplicar una tarifa fija del 34% independientemente de su nivel de utilidad, mientras que una persona natural asigna su tarifa porcentual en proporcionalidad a sus niveles de utilidad en unidades de valor tributario , de acuerdo a la asignación de un rango establecido por el estado. Lo cual conlleva a la

determinación de un impuesto de renta, si bien mediante un sistema de depuración hoy día unificado *sistema ordinario*, también se presenta unas condiciones diferenciales, constantes y progresivas según la base gravable que se obtenga.

En este escenario de comparación de la determinación del impuesto de renta, en relación con la implementación de sistema contable totalmente configurado en el cumplimiento de las normas tributarias vigentes, se puede proyectar un panorama económico y financiero favorable para la compañía, es decir, que de acuerdo al cumplimiento de sus obligaciones tanto formales como sustanciales en calidad de contribuyente, el estado colombiano no dirigirá sus esfuerzos en la aplicación de sanciones de tipo administrativo y pecuniario a causa de prácticas contables evasivas. Bajo estas ópticas de cuantificación del impuesto de renta, el contribuyente debería constituirse legalmente como una persona jurídica, ya que en la actualidad sustenta las mismas responsabilidades de un contribuyente del régimen común que comercializa bienes excluidos del impuesto sobre las ventas, razón por la cual se favorecería sustancialmente en el pago del impuesto al contar con una tarifa fija de aplicación, generando la consolidación de una organización transparente ante con el estado, limitando el impacto de pérdida de capital personal en el giro ordinario del negocio.

## Conclusiones

La configuración de un sistema de información Contable adecuado y la conservación de pruebas documentales son aspectos claves en la sustentación de la veracidad y materialidad de los hechos económicos presentados por la compañía, estos reflejan su situación financiera y económica en el giro ordinario de sus operaciones. El proceso administrativo revela grandes falencias a la hora de realizar el control efectivo de medidas que eviten el fraude, corrupción, evasión, elusión de las cargas tributarias y contribuciones comerciales, ya que no se evidencia la existencia de manuales de procedimientos que ayuden al desarrollo óptimo de las actividades diarias.

La falta de registro y control en la información contable en la compañía, demuestra que el proceso de cumplimiento de la obligaciones formales y sustanciales se realiza en forma inadecuada, al no acatar los marcos normativos vigentes debido a estimación de los costos y deducciones de manera ajustada, no siendo procedentes en la depuración de la base gravable, pues no representan la realidad fiscal de los hechos económicos que se registran, desconociendo los deducciones que la ley le otorga, no a causa de desconocimiento si no por falta de procedimientos que los determinen .

El contribuyente al poseer la calidad de persona natural y al desarrollar una actividad económica comercializadora de bienes excluidos, con un margen de percepción de ingresos superiores a las 3.500 UVT, transforma su pertenencia del régimen simplificado del IVA al régimen común, asimilándose tributariamente a una persona Jurídica ya que le fueron otorgadas las mismas obligaciones, al ser responsable de llevar contabilidad como prueba de sus transacciones económicas y presentar las obligaciones formales y sustanciales aplicables a este gravamen, así como también es responsable del régimen sancionatorio de este tributo. Exponiendo el patrimonio familiar ocasionando una mayor carga impositiva en el capital que perciba.

Al comparar las declaraciones de los años 2015 y 2016, y al ser confrontadas con la información disponible del año 2017, se evidencia el reconocimiento de costos y gastos realizados a proveedores que no se les exigieron factura o documento equivalente, pagos a la seguridad social parcializados y falencias en la depreciación de los activos fijos, generando un alto grado de probabilidad de recibir requerimientos si la autoridad fiscal determina que los

valores consignados en las declaraciones de renta de estos años no exponen su realidad económica y operativa.

La ausencia de los documentos soportes de las transacciones económicas , refleja la incapacidad de reducción de su base gravable por conceptos de los costos y gastos asociados a la actividad productora de renta, generando de esta manera una asignación de una tarifa marginal del 43.37 % de los ingresos brutos, la cual se transformaría radicalmente con una correcta aplicación de un sistema contable que permita la depuración de una base gravable y teniendo plena la seguridad que la información y la documentación custodiada, sirvan de prueba en la determinación de la declaración de renta.

El desconocimiento e inaplicabilidad de la normatividad vigente, permite el no aprovechamiento de los beneficios tributarios que la ley concede, así como también el incumplimiento de nacientes obligaciones, un reflejo de esto se revela en la no realización y consignación de retenciones en la fuente por concepto de pagos realizados y la no presentación de la información exógena a la falta de información de las transacciones realizadas con terceros

La conformación del grupo de trabajo para el desarrollo de un estudio de caso es una tarea de gran importancia, ya que la construcción del conocimiento se asocia a la integración del discernimiento de las personas que lo integran, quienes presentan sus ideas, percepciones, puntos de vista y comprensión de realidades desde su experiencia académica y laboral

El conocimiento de los procesos que se desarrollan en una organización, son aspectos fundamentales al momento de realizar un estudio de caso, ya que con ellos se puede explorar las posibles causas y plantear soluciones a problemas de gran envergadura en el entorno organizacional, razón por la cual se requiere una debida planeación de las tareas a seguir, para determinar la ruta de acción en la construcción de objetivos que permitan la generación herramientas de decisión en las organizaciones.

## Recomendaciones

El diseño e implementación de manuales de procedimientos de tipo administrativo y contable, en los cuales se especifique el debido registro contable de compra y venta del producto y todas aquellas transacciones económicas de gran trascendencia para la compañía, de la mano de la aplicabilidad de un eficaz sistema de control interno que permita la búsqueda de una constante mejora en procesos de la organización. Esto evitaría desorganización en la información, perimiendo que sea verídica, razonable y sobre todo oportuna, evitando la realización de estimaciones en las obligaciones tributarias del contribuyente.

El cumplimiento de las normas contables y tributarias del contribuyente dentro del marco de una persona jurídica ya que, al ser obligado a llevar contabilidad, se asimila a una de ellas, pero no cumple con todas las responsabilidades que esta figura representa, transformación que brindaría mejores herramientas en el desarrollo de su objeto social en forma adecuada y controlada, evitando que la cultura organizacional vuelva a cometer los mismos errores en materia fiscal.

Es necesario desde el punto de vista académico que el programa de seminario integrador cree más estrategias que permitan la construcción de conocimientos a partir de la resolución de situaciones que afectan los entornos organizacionales, promoviendo mayores herramientas para la solución de los problemas encontrados. Esto implica una mayor trascendencia del docente en todo este proceso, pues son ellos los intermediarios entre el conocimiento y el aprendizaje, buscando establecer relaciones de conocimiento y la aplicación de metodologías académicas dentro del estudio de caso.

Frente al proceso de construcción del estudio de caso y la generación de conocimiento, es importante señalar la trascendencia de la clasificación de la información e interpretación objetiva de la misma, esto, con el fin de lograr las metas planteadas, mediante la implementación métodos de recopilación de los datos eficientes, logrando una capacidad de apreciación imparcial de los problemas presentados, ya que una manera de solucionar los problemas se basa en el conocimiento de las experiencias encontradas.

## Referencias

Actualícese (2017). Declaración de renta de personas naturales por 2017 requiere separar tipos de ingreso. (Online). Disponible en:  
<https://actualicese.com/actualidad/2017/01/11/declaracion-de-renta-de-personas-naturales-por-2017-requiere-separar-tipos-de-ingreso/>

Álvarez. J (2012). Manual de procesos y procedimientos para el área contable de distribuidora Negociemos. Pasantía Institucional. Universidad Autónoma de Occidente. Santiago de Cali. (Online). Disponible en: <https://red.uao.edu.co/bitstream/10614/2941/1/TCT00882.pdf>

Álvarez & San Fabián. (2012). La elección del estudio de caso en investigación educativa. (Online). Disponible en: <http://www.gazeta-antropologia.es/?p=101>

Araque. J (2017). Estructura tributaria en Colombia. Sujetos pasivos del Impuesto de renta. (Online). Disponible en:  
<http://araqueasociados.com/nuevo/pdf/DIAPOSITIVAS%20DERECHO%20PRIMERA%20PARTE%20DEFINITIVA.pdf>

Banco interamericano de Desarrollo BID. (2011). Pautas para la elaboración de Estudios de Caso. (Online). Recuperado de:  
<https://publications.iadb.org/bitstream/handle/11319/6434/Pautas%20para%20la%20elaboraci%C3%B3n%20de%20Estudios%20de%20Caso.pdf>

Bermúdez. H (2003). Responsabilidad ante la ley colombiana del contador en asuntos tributarios. (Online). Recuperado de:  
[www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/ensayos/ResCPTribu.do](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/ensayos/ResCPTribu.do)

Carrero. H. (2017). Planeación Tributaria en Unidad Quirúrgica los Alpes SAS, como mecanismo efectivo en la optimización de recursos fiscales. Corporación universitaria Minuto de Dios. (Online) Disponible en:  
[http://repository.uniminuto.edu:8080/xmlui/bitstream/handle/10656/5260/TFS\\_CarreroDuarteHidelbrando\\_2017.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repository.uniminuto.edu:8080/xmlui/bitstream/handle/10656/5260/TFS_CarreroDuarteHidelbrando_2017.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Castillo. J (2013) Análisis de los beneficios tributarios y el impuesto al patrimonio en la ley 1111 de 2006, frente a los principios de Equidad, progresividad y eficiencia. (Online). Recuperado de: <http://repository.urosario.edu.co/bitstream/handle/10336/8366/1020757145-2013.pdf;sequence=>

Castillo, Jiménez, Moreno, Sánchez, Mohedano y López. (S, f). Métodos de investigación educativa. El estudio de casos. (Online). Recuperado de: [https://www.uam.es/personal\\_pdi/stmaria/jmurillo/InvestigacionEE/Presentaciones/Est\\_Casos\\_doc.pdf](https://www.uam.es/personal_pdi/stmaria/jmurillo/InvestigacionEE/Presentaciones/Est_Casos_doc.pdf)

Castro. D (2.016). La Planificación Fiscal para la empresa Embomachala S.A en la vigencia 2.015. (Online) Recuperado de: <http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/7012/1/TEUACE-2016-ET-CD00012.pdf>

Charris, Lizarazo, Quevedo y Villamizar. (2012). Evaluación y diagnóstico de la estructura tributaria para la empresa Agro comercial mieles y mieles de Antioquia S.A.S (Online) Disponible en: <http://repository.unac.edu.co/jspui/bitstream/11254/273/1/Trabajo%20de%20grado%20%28rev%29>

Constitución Política de Colombia. (6 de Julio de 1991). (Online) Recuperado de: <http://www.corteconstitucional.gov.co/inicio/Constitucion%20politica%20de%20Colombia%20-%202015.pdf>

Collazos. W (2009). El estudio de caso como recurso metodológico apropiado a la investigación en ciencias sociales. (Online) Disponible en: <http://www.unimilitar.edu.co/documents/63968/80127/RevArt13Vol3No2.pdf>

Corporación de Abastos de Bogotá S A (2017). Misión. (Online) Disponible en: [http://www.corabastos.com.co/index.php?option=com\\_content&view=article&id=47&Itemid=138](http://www.corabastos.com.co/index.php?option=com_content&view=article&id=47&Itemid=138)

Díaz. (1998). Principios constitucionales del derecho tributario. (Online) Disponible en: <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-829665>

Decreto 410 de 1.971. Código de Comercio. (Online). Recuperado de:  
[http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/codigo\\_comercio.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/codigo_comercio.html)

Decreto 624 de 1.989. Estatuto tributario. (Online). Recuperado de:  
[http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/estatuto\\_tributario.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/estatuto_tributario.html)

Decreto 2649 de 1993. Por el cual se reglamenta la Contabilidad en General y se expiden los principios o normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia. (Online) Disponible en: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Normal.jsp?i=9863>

Diep. D. (2003). Revista Doctrina La Evolución del Tributo. (Online) Disponible en:  
<http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/derhum/cont/64/pr/pr24.pdf>

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. DIAN. (2.006). Preguntas frecuentes sobre renta. (Online). Recuperado de:  
<http://www.dian.gov.co/dian/12sobred.nsf/pages/Preguntasfrecuentesrenta>

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. DIAN. (2.016). Plan estratégico 2014-2018. Misión: (Online) Recuperado de:  
[http://www.dian.gov.co/descargas/sobredian/direccionamiento2016/DocumentoPlanEstrategicoDIAN20142018\\_17042016.pdf](http://www.dian.gov.co/descargas/sobredian/direccionamiento2016/DocumentoPlanEstrategicoDIAN20142018_17042016.pdf)

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. DIAN. (2.012). Declaración de renta y complementarios. Personas naturales y asimiladas no obligadas a llevar contabilidad año 2012. (Online) Recuperado de:  
[http://www.dian.gov.co/descargas/Formularios/2013/no\\_obligado\\_2012.pdf](http://www.dian.gov.co/descargas/Formularios/2013/no_obligado_2012.pdf)

Dulzaides M & Molina A (2004). Análisis documental y de información: dos componentes de un mismo proceso. *ACIMED*, 12(2), 1. Recuperado en 18 de febrero de 2018, de [http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1024-94352004000200011&lng=es&tlng=es](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1024-94352004000200011&lng=es&tlng=es).

Fonisol. Guías Turísticas (2018). Mapas y planos generales. Mapa de la ciudad de Bogotá. (Online). Disponible en: <https://fonisol.com/es/colombia/bogota/mapas.htm>

Fundes Internacional. (Septiembre de 2003). La realidad de la Pyme colombiana. Desafío para el desarrollo. En A. G. Rodríguez, La realidad de la Pyme colombiana. Desafío para el desarrollo (pág. 17). Bogotá D.C.: Fotolito Colombia Pre-prensa Digital.

Gómez. A & Hoyos. P (2016). Reformas tributarias en Colombia y su afectación al ciudadano promedio frente a la posible puesta a declarar renta de acuerdo con el último proyecto de reforma de 2016.

<http://repository.libertadores.edu.co/bitstream/handle/11371/747/HoyosParraGabriel.pdf?sequence=>

Gordo. M. (2002). El cumplimiento tributario voluntario en Colombia: Notas para la discusión. (Online). Recuperado de:

<http://unpan1.un.org/intradoc/groups/public/documents/un/unpan006819.pdf>

Johnson, C., Wood, D.L., Wardlow, P.R., Murphy, Jr. (1999). Contemporary Logistics

Seventh edition, New York, Simon and Schuster.

Instituto nacional de contadores públicos de Colombia. INCP (2017). Así quedaron las sanciones con la reforma tributaria. (Online). Recuperado de: <https://www.incp.org.co/asi-quedaron-las-sanciones-con-la-reforma-tributaria/>

Instituto nacional de contadores públicos de Colombia. INCP (2017). Formulario 110. (Online). Recuperado de: <https://www.incp.org.co/formulario-110-declarar-renta-ano-gravable-2017/>

Inga & Franco (2016). Análisis impuesto de renta para personas naturales independientes en Colombia. (Online). Disponible en: [https://repository.icesi.edu.co/biblioteca\\_digital/bitstream/10906/81014/1/inga\\_analisis\\_impuesto\\_2016.pdf](https://repository.icesi.edu.co/biblioteca_digital/bitstream/10906/81014/1/inga_analisis_impuesto_2016.pdf)

Ley 43 de 1990. Reglamento del Contador Público. De la profesión del contador público. (Online). Recuperado de: <https://nif.com.co/ley-43-1990/>

Ley 1314 de 2009. Por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades

responsables de vigilar su cumplimiento. (Online). Recuperado de:  
<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=36833>

Ley 1430 de 2010. Por medio de la cual se dictan normas tributarias de control y para la competitividad. (Online). Recuperado de:  
[http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_1430\\_2010.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1430_2010.html)

Ley 1819 de 2016. Reforma estructural tributaria Colombia. (Online). Recuperado de:  
[http://www.dian.gov.co/descargas/centrales/2017/Ley\\_1819.pdf](http://www.dian.gov.co/descargas/centrales/2017/Ley_1819.pdf)

Loaiza E. (2014) El ejercicio de la profesión contable en Colombia. Una mirada desde el paradigma contable del comportamiento basado en la conducta y el deterioro de la salud física y mental. Pág. 155. (Online). En Contexto N. ° 02 ISSN: 2346-3279.

López. A. (1993). Metodología de la investigación contable. (Online). Recuperado de:  
<https://books.google.com.co/books?id=BLO9spGHxrwC&printsec=frontcover&dq=que+es+metodologia&hl=es&sa=X&ved=0ahUKEwj62bDCyrzXAhWB8CYKHXZbDCwQ6AEINDAD#v=onepage&q=que%20es%20metodologia&f=false>

Los impuestos en Colombia por que debemos pagarlos (2.009). (Online). Recuperado de:  
[http://www.uniderecho.com/leer\\_articulo\\_Derecho-En-general\\_7\\_1486.html](http://www.uniderecho.com/leer_articulo_Derecho-En-general_7_1486.html)

Machengo C & Martínez (2.011) La planeación tributaria en el hotel Charlotte Cartagena Ltda. Como herramienta efectiva para hacer buen uso de los beneficios fiscales en el impuesto a la renta en Colombia. Universidad de Cartagena. (Online). Disponible en:  
[file:///D:/Downloads/PROYECTO%20FINAL%20DE%20GRADO%20MODIFICADO%20\(1\).pdf](file:///D:/Downloads/PROYECTO%20FINAL%20DE%20GRADO%20MODIFICADO%20(1).pdf)

Maldonado. A (2015). La metodología de la investigación. (Online). Recuperado de:  
<https://www.gestiopolis.com/la-metodologia-de-la-investigacion/>

Medina. (2012). Política organizacional. Concepto y esquema en la empresa. (Online). Recuperado de <https://www.gestiopolis.com/politica-organizacional-concepto-y-esquema-en-la-empresa/>

Notinet. (2017). Hecho generador. (Online). Recuperado de: [related: www .notinet.com.co/pedidos/GENERADOR.doc](http://www.notinet.com.co/pedidos/GENERADOR.doc) hecho generador

Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez (2013) Metodología de la investigación: Cualitativa – Cuantitativa y redacción de la tesis. Ediciones de la U

Ortega. J (2016). Impuestos a los pobres I. (Online). Recuperado de:  
<http://www.dinero.com/edicion-impresa/opinion/articulo/impuestos-a--los-pobres-i-por-juan-ricardo-ortega/239273>

Palacio. J (2.006). Contribuciones. Deducciones Tributarias. Superintendencia de Sociedades. (Online). Recuperado de:  
<https://www.superfinanciera.gov.co/SFCant/Normativa/PrincipalesPublicaciones/boletinej/boletn0206/contribuciones.html>

Parra. A. (2016). Planeación tributaria y organización empresarial. Editorial Legis. Séptima Edición

Parra. O & Patino. R (2.010). Evasión de Impuestos nacionales en Colombia: 2.001 a 2.009. (Online). Recuperado de: [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0121-68052010000200011](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0121-68052010000200011)

Revista Portafolio (2.008). La mina de plata está en la plaza Corabastos. (Online). Recuperado de: <http://www.portafolio.co/economia/finanzas/mina-plata-plaza-corabastos-289864>

Resolución 060 de 2017. Por la cual se establece el grupo de obligados a suministrar a la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, por el año gravable 2017, se señala el contenido, características técnicas para la presentación y se fijan los plazos para la entrega. (Online). Recuperado de:  
[http://www.comunidadcontable.com/BancoMedios/Documentos%20PDF/res-0060-17\(dian\).pdf](http://www.comunidadcontable.com/BancoMedios/Documentos%20PDF/res-0060-17(dian).pdf)

Rivadeneira I (2015). El papel del contador público como eje fundamental para la toma de decisiones financieras en las pymes. Pág. 1. (Online). Recuperado de:  
[http://repository.lasalle.edu.co/bitstream/handle/10185/17189/17051362\\_2015.pdf?sequence=1](http://repository.lasalle.edu.co/bitstream/handle/10185/17189/17051362_2015.pdf?sequence=1)

Rodríguez. S (2016). ¿Cómo concibe el tributo la jurisprudencia colombiana? (Online). Recuperado de:  
<https://repository.upb.edu.co/bitstream/handle/20.500.11912/2884/TRABAJO%20DE%20GRADO%20SARA%20J.%20RODR%20C3%28DGUEZ%20G.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Romero Hernández, A. (2010). La planeación tributaria y financiera en la consecución de un mismo fin "maximizar utilidades". *Aglala*, 1(1), 127-135. doi:10.22519/22157360.717

Recuperado: <http://revistas.curnvirtual.edu.co/index.php/aglala/article/view/717>

Rozo .C (2003). Las funciones extra fiscales del tributo a propósito de la tributación medioambiental en el ordenamiento jurídico colombiano. (Online). Disponible en:

<http://repositorionew.uasb.edu.ec/bitstream/10644/1813/1/RF-01-AV-Rozo.pdf>

Sanabria. O (2.012). Información exógena tributaria y su importancia para el estado en la identificación de la evasión de impuestos. Trabajos de Grado Contaduría. Universidad Militar Nueva Granada

Suárez, A. V. y Contreras, I. V. (2012). La formación integral del contador público colombiano desde la expectativa internacional: un análisis a partir de los estándares de educación IES. *Gestión & Desarrollo*, 9 (1), 175-186.

Sierra. Ernesto (2008). Análisis de la relación entre contabilidad y fiscalidad en Colombia. Online. Recuperado de: <http://www.redalyc.org/html/818/81803110/>

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria SUNAT (2016). ¿Qué entiende por tributo? (Online). Recuperado de:

[http://www.sunat.gob.pe/institucional/quienessomos/sistematributario\\_entiende.html](http://www.sunat.gob.pe/institucional/quienessomos/sistematributario_entiende.html)

Tapiés. J (2.012). Las claves para perdurar en el tiempo. (Online). Recuperado de:

<http://www.empresafamiliar-iese.com/claves-perdurar-tiempo.htm>

Villa. A (2017). La declaración de renta en Colombia. (Online). Recuperado de:

[file:///D:/Downloads/La\\_declaracion\\_de%20renta\\_en\\_Colombia.pdf](file:///D:/Downloads/La_declaracion_de%20renta_en_Colombia.pdf)

## Lista de Ilustraciones

Ilustración 1 : Estructura organizacional COMERCIALIZADORA DE FRUTAS S A S .....	17
Ilustración 2 Sujetos pasivos del impuesto de renta.....	28
Ilustración 3 : Topes para declarar renta y complementarios por el año 2017.....	30
Ilustración 4 : Tarifas del impuesto de renta en Colombia. ....	31
Ilustración 5 : Tarifa impuesto de renta persona natural.....	32
Ilustración 6 : Requisitos de los costos.....	33
Ilustración 7 : Sanciones tributarias 2017 .....	36
Ilustración 8 : Proceso elaboración: Estudio de caso. ....	42
Ilustración 9 : Carta solicitud información de la compañía Nota: Construcción Propia.....	47
Ilustración 10 : Mapa de la Corporación de Abastos S A, ubicación Bodega 32. ....	56
Ilustración 11 : Correo: Solicitud de información tributaria y financiera de la compañía. ....	58
Ilustración 12 : Estado de situación financiera comparativo 2015 y 2016. ....	62
Ilustración 13 : Estado de resultados comparativo 2015 y 2016.....	63
Ilustración 14 : Estado de situación financiera de la compañía 2017. ....	64
Ilustración 15 : Estado de resultados de la compañía 2017.....	65
Ilustración 16 : Identificación del Aguacate como un bien excluido art 424 E T.....	72
Ilustración 17 : Mapa de municipios aledaños a la ciudad de Bogotá. ....	74
Ilustración 18 : Formato 110: Declaración de Renta y Complementario o de Ingresos y Patrimonio, para Personas Jurídicas y Asimiladas y Personas Naturales y Asimiladas no Residentes y Sucesiones Ilíquidas de Causantes no Residentes. Nota: ente: Instituto Nacional de Contadores Públicos. INCP .....	81

**Lista de tablas**

Tabla 1 Relación de antecedentes investigativos .....	21
Tabla 2 Determinación de la base gravable cedular de rentas no laborales.....	31
Tabla 3 Normatividad aplicable al estudio de caso .....	38
Tabla 4 Cuestionario impuesto de renta .....	49
Tabla 5 Matriz de revisión de documentos .....	51
Tabla 6 Matriz de hallazgos.....	52
Tabla 7 Declaraciones de renta periodo gravable 2015 y 2016.....	60
Tabla 8 Formulario de entrevista diligenciado .....	66
Tabla 9 Relación de documentos objeto de revisión.....	70
Tabla 10 Reporte de eventos sobresalientes a tener en cuenta en el estudio de caso.....	75
Tabla 11 Paralelo comparativo impuesto de renta Persona Jurídica año 2017 .....	84
Tabla 12. Paralelo comparativo impuesto de renta Persona Natural para el año 2017.....	88
Tabla 13 Panorama comparativo impuesto renta: Persona natural vs Jurídica .....	92

## Anexos



UNIVERSITARIA AGUSTINIANA  
**UNIAGUSTINIANA**

*Es creer en ti*

TD-001-2423

Bogotá D.C., 11 de septiembre de 2017

Señor(a)  
 RUBEN DARIO QUINTERO  
 REPRESENTANTE LEGAL  
 AGUACATES QUINIPRO  
 BOGOTÁ

Asunto: Presentación Estudiantes Uniagustiniana.

Reciba un cordial y fraternal saludo, lleno de bendiciones.

La Universitaria Agustiniiana, se permite presentar a los estudiantes **QUINTERO GALLEGO ELIZABETH**, con número de identificación **1.030.561.718**, y **CASTIBLANCO ROGELES DIEGO FERNANDO** con número de identificación **1.073.509.888** Quienes requieren desarrollar su proyecto integrador como requisito para optar el título de Especialista en Planeación Tributaria.

Los estudiantes en mención realizarán un proceso de diagnóstico organizacional y a partir de allí generarán una propuesta estratégica que será entregada a la empresa mediante un ejercicio de socialización al finalizar el segundo semestre de la especialización.

El desarrollo del proyecto integrador estará acompañado del docente William Deivis Rojas Gutiérrez, quien será el encargado de orientar el proceso y quien usted podrá contactar a través del correo [william.rojasg@uniagustiniana.edu.co](mailto:william.rojasg@uniagustiniana.edu.co)

Agradecemos su colaboración e interés en hacer parte del proceso formativo de nuestros profesionales.

Cordialmente,

JAIRO ALBERTO DIAZ PERDOMO.  
 Decano Facultad Ciencias Económicas y Administrativas  
 Transcriptor: Miryan Florez

